

dando admisión a libre práctica.

Y en virtud de los hechos anteriormente  
 de relatados, ocurrido durante el viaje  
 de Cadix a este puerto y a fin de que  
 no pueda seguirse perjuicio alguno  
 por las averías que en el buque de su  
 mando o carga contenida hubieran po-  
 dido producirse hace las protestas ne-  
 cesarias en derecho contra el viento,  
 el mar y demás elementos y contra  
 los cargadores, receptores y asegurade-  
 res, así como contra quienes mas ha-  
 ya lugar, reservándose el derecho que  
 en caso de discordia se concede las  
 leyes y afirmándose y ratificándose en  
 lo declarado, y protestando a presen-  
 cia de los señores Don Emilio Viana  
 y Don José Rando primeros y segundos  
 Oficiales respectivamente del buque de re-  
 ferencia quienes aseguran por ciertos las  
 manifestaciones hechas por el Capitán  
 compareciendo según consta en los aus-  
 denos de tripulación se da por terminada



del  
 M  
 y  
 ha  
 mu  
 J  
 a  
 J  
 E  
 ap  
 para  
 se  
 E  
 Con  
 de  
 con

esta protesta de Arenas, de la cual se  
quita el Nota correspondiente.

Advertidos por sus comparecientes  
del derecho que les asiste para leer por  
si mismos la presente Nota de protesta  
y habiendo renunciado a él, procedi a  
la lectura entera de la misma en  
cuyo contenido se adhieren y ratifican  
firmándola como es.

De todo lo cual, en forma de convenio  
a las Partes, yo el Consulado General  
Doy fe. = El Capitán = Firmado = Pedro Ma.  
El primer Jefe = Firmado = Emilio Ariza  
El segundo Jefe = Don Ramon = Corde  
en rúbrica = Ante mi; El Consulado ge-  
neral, A. Diaz Miranda = Hay un  
sello que dice = Consulado General de  
España en Nueva York.

Concuerda exactamente con su original que  
obra al folio setenta y cuatro del libro  
de Notas de protestas de Arenas que se  
custodia en la Cancilleria de este Consu-

Qui lo dice y dirige, siendo testigos de conocimien-  
to y a la vez instrumentales Don José Juanes Fon





lado General y a instancia del interesado  
 de y propia subvención del Señor Con-  
 sult. general, envío la presente en un  
 de copias de papel, foliadas, rubricadas  
 y selladas con el de oficio de esta  
 Consilleria y conteniendo las enmiendas  
 siguientes: sobabrado "bomas" = Falt.  
 Nueva York, Haca de Octubre de  
 mil novecientos ocho.



v. v.  
 El Vice Cónsul.  
*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
 EN LA  
 HABANA

Licencia marital  
 por Don Felix  
 Esteban Ortega  
 a' un hora  
 de Rosa Bar-  
 que.

Libro numero  
 copia en la fecha  
 de un olgament  
*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número docientos setenta y tres

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Octu-  
bre de mil novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Ca-  
vailles y Peon, Consul de España en esta residencia  
ejecutando como tal, funciones de Notario en este Consu-  
lado y su distrito, comparece Don Felix Esteban Or-  
tega mayor de edad, del comercio y vecino de la calle  
Salud número setenta y nueve en esta Ciudad.

Licencia marital  
por Don Felix  
Esteban Ortega  
a su esposa  
D<sup>ña</sup> Rosa Ybor-  
ques.

Libro primero  
copra en la fecha  
de un otorgamiento

Cavailles

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-  
cesaria para este acto, libre y espontaneamente dice:  
Que confiere a su legitima esposa Doña Rosa  
Yborques Garcia, mayor de edad, y vecina acci-  
dental de Oviedo, toda la licencia que necesi-  
tara para que viaje por territorios es-  
tranjeros, sola y libremente de él y embarque  
en el puerto que estime convenientemente, pudién-  
do practicar por si o por medio de tercera per-  
sona, todas las diligencias requeridas, pa-  
ra que pueda emprender viaje que con él  
fui de unirse a su esposa el comparente tie-  
nen proyectado.

A lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento  
y a la vez instrumentales Don José Juanes Fon-



rolles y Don Antonio Carriá Jancó, ambos mayores de edad  
del comercio y vecinos de Comblado ciento treinta y seis y agüta ciento  
setenta y cinco respectivamente que me aseguran no tener impe-  
dimiento alguno legal para verlo en este acto y ser  
el otorgante el que se dice y comparece.  
Y enterados todos de su derecho a leer por sí  
este documento por un acuerdo procedi á  
la lectura íntegra del mismo en cuyo con-  
tenido se ratifica el otorgante y firma con  
los testigos y comparece.  
De todo lo cual, se conoce a los citados  
testigos, de su profesion y vecindad con  
referencia a un dicho, yo, el infrascripto  
Consul de España doy fe.

José Esteban

José Juan

Antonio Carbia

Ante mí

J. Cavanilles



res de edad  
aguda cuncta  
tenet impe  
acto y ser

por si  
cedi á  
uyo con  
una con

tardos  
& con  
manuscripto

—





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Podon especial  
por Don Jue  
muus a fa  
vor de Don Juan  
Sagay Jeyo.

Delibros pumpe  
copu en la fe  
da de motor  
ganiento.

Caranillo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos sesenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a veinte de Octubre de mil novecientos ochos, ante mí, Don Pedro Cavallés y Roy, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito; comparece, Don José Muñoz Jorruandez, mayor de edad, soltero, de pendiente, vecino de Prado número ciento dos en esta ciudad.

Poder especial  
por Don José  
Muñoz a fa-  
vor de Don Juan  
Sagay Jorru.

Delibó siempre  
copio en la fe  
da de notor  
gamiento.

Cavallés

Manifiesto hallare en el plevo que de un decimo civil, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la copia de la ley necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder espe- cial tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Juan Sagay Jorru, mayor de edad y vecino de Madrid, pa- ra que en nombre y representación del alongante presente y haga efec- tos en la Tesoreria de la Dirección General de la Deuda y Clases Pa- sivas, el resguardo nominativo número treinta y cuatro mil doscientos ochenta y uno, Grupo primero, Concepto A. por valor de trescientos veinte pesos expedido a favor del compareciente por la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Guerra, en concepto de alcances, facultándole para firmar recibos, costas de pago, y cuantos documentos se hicieren precisos, tanto para obtener su importe como para solicitar de las Autoridades com- petentes la rectificación de cualquier error u omisión, ni por acaer le hubiere en el resguardo, liquidación o ajuste que tiene pendiente de cobro, pudiendo tambien sub- stituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros. Así lo



dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumen-  
tales Don José Roca Muñoz y Don Francisco Villar Díez, ambos mayores  
de edad, del comercio, vecinos de esta ciudad en la Calle San Miguel número cua-  
renta y uno, y Villegas número cuarenta y dos respectiva-  
mente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal  
para este mero acto y ser el otorgante el que se dice y comparece.  
Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por un  
acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo conte-  
nido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y comparece.  
De todo lo cual de conocer a los citados testigos, de su profesión  
y vecindad con referencia a su dicho, yo, infrascripto Comisario  
de España doy fe.

José Muñoz

José Roca

Francisco Villar

Ante mí  
P. Casanilles

la vez intru  
Diez, cuatro mayor  
que número cua  
s respectiva  
quino legal  
comparece  
mento por m  
i cuyo conto  
os y conuigo  
u profeson  
ipto Conuul

~  
~  
8

Villos

les





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Recuerdo pade  
un abogado  
por Don José  
Lemus a un  
señor Breu La  
mas Peruas.

Señor Juan  
Cofre en la fecho  
de un abogado  
Juanillo

1/2  
1/2



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos setenta y cinco

En la ciudad de la Habana a veinte de Octubre  
de mil novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Cavanilles  
y Leon, Consul de España en esta residencia, e  
jerciendo como tal, funciones de Notario en  
este Consulado y en distrito, comparece: Don  
Jose Lamas Garcia, mayor de edad, industrial  
vecino del inmediato barrio de Casa Blanca en  
esta ciudad.

Recuerdo haber  
un abogado  
por Don Jose  
Lamas a un  
hija Irene La  
mas Perna.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles sin que nada le conste en  
contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para este acto, libre y ex-  
pontaneamente dice:

Se libro un  
copio en la fecha  
de un documento  
suavemente

- 1. Que autoriza a un legitimo hija <sup>Irene Lamas</sup> (Manuela) Perna
- 1. (Chacón), de once años de edad, vecino de Villalva en la provincia de Lugo, la licencia que necesitar pudiese para que viaje por territorio español y embarque en el puerto que sea mas conveniente, pudiendo practicar los familiares o tercera persona todas las diligencias requeridas para que pueda emprender viaje a fin de unirse a su padre y comparecer en esta Ciudad de la Ha

banca.

Aquí lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la  
vez instrumentales Don Antonio Medina Machts  
y Don Juan Ramos Silva, ambos mayores de edad,  
industriales vecinos de esta Ciudad los dos en el barrio  
de Carablanca, los que me aseguran no tener impe-  
dimento alguno legal para serlo en este acto y ser el  
otorgante el que se dice y comparece.

Y enterados todos de su contenido a leer por sí este  
documento por su acuerdo precedió a la lectura in-  
tegra del mismo en cuyo contenido se ratifica  
el otorgante y firma con los testigos y comparece  
De todo lo cual, declare a los citados testigos,  
de su profesión y vecindad con referencia a su  
dicto yí, el infrascripto Conul de España  
Doy fe = ante parentés = Manuela = y Ramos = no vale = entre  
líneas = Irene Ramos = vale =

José Lomas

Juan Ramos

Antonio Medina

Pute mi

J. Cavanilles



a' lu

achts

edon,

el bonis

unpe

guref

ri est

ura in

lipia

ungo

itigo.

a' in

un

entē

en momento al buque temiéndose por este motivo haya  
sufrido alguna avería la carga dando los grandes golpes de  
mar que entraban en la cubierta, observándose al auscultar de la  
última singladura que el viento iba calmando así como la mar gruesa del  
N. NO. En consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente y  
para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten  
al buque de su mundo, tanto en un caso, aprieto y máquina como en la carga  
que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo a derecho contra cargadores  
receptores, aseguradores y demás que haya lugar y correspondo, reservándose  
el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia  
toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el bu  
que ó en la carga, sea estos por movimientos de estiba, derrames de líquidos ú  
otras sustancias ni las producidos en el caso, sea por avería ó arboladura  
Entendiéndose el Capitán que dicha responsabilidad ni puede alcanzarle á él, ni á nin  
guuno de los de su tripulación, mediante haber cumplido todo con exactitud y orden en  
respecto á lo que. Así lo dice siendo testigos instrumentales Don José de Trigueros Jovera y  
Don Luciano Armendariz Acevedo, ambos mayores de edad, cumplidos, de este vecindario y sin  
excepción alguna legal para serlo. Leído este documento á su elección al compareciente y testigo  
se ratifica el primero y firmo con los segundos, de todo lo cual y del contenido del Capitán  
y demás que precede, yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

V. Arans

Jose de Trigueros

Luciano Armendariz

Ante mí

P. Casanilles



haya  
golpes de  
ceser de la  
gracia del  
tormento q  
s que resulten  
o en la carga  
a cargadores  
uorvandre  
disordia  
one en el bu  
liquidos u  
o arboladura  
e d'el, ni a un  
uel jernero ni  
en jorruera y  
ecudario jun  
uente jertigo  
ti del Capitan

~~fundar~~

les





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Doy José  
Arroves a' fa-  
vor de Doy  
Pamplon Sarrin  
Quié

Se libro, prime-  
ra copia en la  
fecha de un oír  
gammulo.

Quisillas

Número doscientos sesenta y siete.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a veinticuatro de Octubre de mil nove-  
 cientos ochos, ante mí, Don Pedro Carruilles y Peon, Consul de España en  
 esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consula-  
 do y su distrito, comparece: Don José Arraes, mayor de edad, casado,  
 dependiente y vecino de Cuba sesenta en esta ciudad. Manifesto ha  
 llame en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me comente  
 en contrario, y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria pa-  
 ra este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder es-  
 pecial, tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á  
 favor de Don Manuel García Ginej, mayor de edad, casado, labrador  
 vecino de Berge (Feruel) para que en nombre y representación del otorgante  
 lo use y ejere con las facultades siguientes: Cobrar cuantas cantidades correspon-  
 dan al otorgante, sean en metálico, frutos, géneros y efectos de la Deuda pública y demas  
 cotizables procedente de cualquier contrato, ó de pagarés otorgados por Manuel Ga-  
 rcion Calvo, dando recibos y cartas de pago y cancelando las hipotecas ó embargos  
 á que estuviere tenidos los bienes de sus deudores ó fiadores, Alduítá en pago de deu-  
 das toda clase de bienes muebles, inmuebles ó removientes por su valor en la acción  
 ó por el que convenga y con las condiciones que estuviere. Transija todo los créditos y  
 acciones, así como deudas activas y pasivas que tiene el otorgante ó tenga en lo nec-  
 sario de la forma que crea conveniente, sometiendo su decisión al juicio de arbitros  
 ó de amigables componedores y terceros en caso de discordia comprometiéndose á es-  
 tar y pasar por el laudo que pronunciare. Intervenir en las cesiones de bienes,  
 quitas, quiebras y esperas de los deudores del otorgante, asistiendo á las juntas que

Poder especial  
 por Don José  
 Arraes á fa-  
 vor de Don  
 Manuel García  
 Ginej

Se libro prime-  
 ra copia en la  
 fecha de un día  
 ganiente.

Carruilles

se celebre sobre untramiento de juicios, administradores y depositarios, exámenes de créditos  
e impugnando lo que no considere legítimo, apruebe o contradiga las proposiciones del  
quebrado y las cuentas de los administradores; reclame contra la graduación si la consep-  
ta es improcedente; celebre cualquier nuevo documento que a su juicio sea ventajoso  
y proclame cuantas gestiones sean necesarias hasta la terminación de dichos ne-  
gocios y sus incidencias. Comprar, vender, permutar y en cualquier forma <sup>hipotecar</sup> enajenar  
los bienes que correspondan al otorgante por el precio que estipule, cobrando o abonando la  
diferencia de valores si los hubiere, obligándole a la evicción y saneamiento con arreglo a de-  
recho, otorgando de los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga las escrituras pú-  
blicas que contengan los requisitos y cláusulas propios de su naturaleza si lo creyere con-  
veniente o lo pide la parte contraria. Comparecer ante las Audiencias, Jueces y demás Tri-  
bunales y autoridades competentes en todos los negocios civiles, criminales, de voluntaria ju-  
risdicción, contencioso administrativo, expedientes gubernativos y demás que tenga interés  
el otorgante, así demandando como defendiendo y presentando demandas, contestaciones, em-  
pitos de toda clase, testigos, documentos y otros medios de prueba, presta requerimientos, citaciones  
y emplazamientos, sequestros, embargos y ventas de bienes, lances, recuse, oiga acuerdos, providencias, autos  
y sentencias, consienta lo favorable y de lo perjudicial apela, recurre y suplica e interponga recur-  
sos de queja, de fuerza, de nulidad y de casación y demás que procedan, siguiendo los pleitos en to-  
das sus instancias hasta su terminación, practicando cuantas diligencias haviendo el otorgante sien-  
do presente, pues al efecto le confiere el más amplio poder sin limitación alguna, pudiendo, ratificar,  
rectificar y substituir este poder en todo o en parte revocar substituto y nombrar otros. Así  
lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez untrumentales, Don Elias Fernan-  
dez Enriquez y Don Paulino Font Aragó, ambos mayores de edad, labradores ju-  
cios de Nove centos cincuenta siete y Galiano unmero cinco respectivamente



que me aseguran no tener impedimento alguno legal para solo en este acto y ser el otorgante el  
que se dice y comparece. Y enterado todo de su derecho a leer por si este documento por su acuer-  
do procedi a la lectura integra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y fir-  
ma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profe-  
sion y veindades con referencia a su dila, yo, el infrascripto Consul de España doy fe. =  
entre líneas = hipotecar = vale = entre paréntesis = urgencia = no vale =

José Arceco Elias Fernandez

Paulino Font

Ante mi  
P. Carrillo





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Placencia de  
poder por Don  
Candido Fernan  
den, a Don  
Angel Munia Co  
legui.

Deliberación  
copias en la  
de un otorgamiento  
suscribido



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

cuatrocientos sesenta y cinco

Número. doscientos setenta y ocho.

En la ciudad de la Habana á veinticuatro de  
Octubre de mil novecientos ocho, ante mí, Don  
Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España  
en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones

Revocación de  
poder por Don  
Candido Fernan  
den, á Don  
Angel Munia  
tegui.

de Notario en este Consulado y su distrito, compa  
rece: Don Candido Fernandez Diaz, mayor  
de edad, del comercio, vecino de esta ciudad en la  
Calle San Ignacio número treinta y tres, é ins-  
cripto en el Registro de Españoles de este Consulado

Deliberó primero  
copiar en la fe  
de su otorgamiento  
sus señas

con cédula del corriente año. Manifestó hallar  
se en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que  
nada me conte en contrario y, teniendo á mi  
juicio la capacidad legal necesaria para este  
acto, libre y espontáneamente dice: Que según  
escritura otorgada ante el Notario público de  
esta capital Don Francisco Garcia y Garofalo  
el compareciente confirió poder á Don Angel Muniategui  
y Sarria, para el cobro y reclamación de sus haberes co-  
mo primer Teniente que fué de la primera Guerrilla  
montada de Corralillo afectá al Quinto Tercio de  
Guerrillas de esta Isla de Cuba,

Y no conviniendo á sus intereses que su apode-  
rado continúe en dicho cargo, **REVOCA** en este ac-



to de una vez y para siempre dicho poder, defan-  
do a Don Angel Munategui y Sarrin en su  
buena opinion y fama.

Aui lo dice y otinga siendo testigos de conocimiento y  
a la vez instrumentales Don Felix Montequin Crespo y Don  
Juan Lopez Menendez, ambos mayores de edad del comercio y ve-  
cinos de San Ygnacio numero cincuenta y treinta y  
tres respectivamente, que me aseguran no tener  
impedimento alguno legal para serlo en este acto  
y ser el obligante el que se dice y compone. Y enterados  
todos de su derecho a leer firman este documento por un acuerdo  
procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido  
ratifico el obligante y firma con los testigos y conungo. De  
todo lo cual de conocer a los citados testigos, de mi profesion y  
vecindad con referencia a mi Dicho yo, el suscripto  
to Consul de Espana doy fe.

~~P. Cauaille~~

C. G. J. Fernandez

Felix Montequin

Juan Lopez



Pute mi  
P. Cauaille

r, defan  
er m

rento y  
po y Don

omercio y ve

enta y

o tener

ite acto

uados

uando

utendo q

uzo. De

ofeson y

Princip

in

lle



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Por Poder especial y  
por Don Guiller  
mo Leoy a favor  
de Don Sebas-  
tían Galido

Se libró primera  
copia en la fecha  
de un otorgamiento  
de un otorgamiento



Número doscientos setenta y nueve



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a veintiseis de Octubre de mil novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Carriles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado

Poderespecial y en distrito, comparece: Don Guillermo de León Par, mayor de edad, viudo, médico - Cirujano y vecino de San Rafael veintiseis en esta Ciudad.

y en distrito, comparece: Don Guillermo de León Par, mayor de edad, viudo, médico - Cirujano y vecino de San Rafael veintiseis en esta Ciudad.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y que nada le quite en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de Don Sebastián Salido Cabra, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre y representación del otorgante gestione lo conducente ante los Ministerios, Centros y Oficinas del Estado el título de Médico perteneciente al que habla, presentando a dicho objeto toda clase de documentos, instancias e escritos, firmándolos y ratificándolos hasta conseguir el mencionado título debidamente legalizado, haciendo uso de todas las facultades que fueren necesarias hasta último el asunto encomendado.

Se libró primer copia en la fecha de un otorgamiento

Se libró primer copia en la fecha de un otorgamiento

Se libró primer copia en la fecha de un otorgamiento

cuí lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento  
y a la vez instrumentales Don Millan Lafont Castro y  
Don José Vidal Ribot, ambos mayores de edad, del comercio y ve-  
cinos de Cervo ochocientos trece y aguas sesenta y siete de  
esta ciudad respectivamente, que me aseguran no tener im-  
pedimento alguno legal para verlo en este acto y ser  
el otorgante el que se dice y comparece.

Verificados todos de un derecho a leer por sí este documen-  
to por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo  
en cuyo contenido se ratificó el otorgante y firma con  
los testigos y comparece. De todo lo cual, de conocer  
a los citados testigos, de su profesión y vecindad con  
referencia a su dicho, yo, el infrascripto Consul de Espa-  
ña doy fe.

Guillermo de León y Paz

Millan Lafont Castro

José Vidal Ribot

Ante mí

P. Casanilles



mento

Cartas y

que ve

de

en un

to just

documen

del mismo

na con

cowell

con

de España





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Do  
E  
an  
cu  
Do  
Poder especial en  
por Don Manuel  
Paez a un her  
mano Don Ra-  
mon Paez.

Se libró primera co-  
pia en la fecha de  
su otorgamiento.

Arcevalles

Nota

En 31 de Mayo  
1921 libros co-  
pia al otro  
fante -

B.

27.

Número doscientos ochenta



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana á veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta ante mí, Don Pedro Carruilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece:

Don Manuel Pacin Rodriguez, mayor de edad, dependiente de comercio, y ve-

Poder especial por Don Manuel Pacin á su hermano Don Ramon Pacin.

cinco de Obispio noventa y cinco en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontaneamente dice:

Que confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don Ramon Pacin Rodriguez, mayor de edad, casado y veintiseis años de edad, natural de la parroquia de San Ciprian, Ayuntamiento de Palay de Rey en la provincia de Lugo, para que en nombre y representación del otorgante lo use y ejere con las facultades siguientes: Aceptar simplemente ó con beneficio de inventario todas las herencias testadas ó intestadas que puedan corresponderle y especial-

Se libró primera copia en la fecha de su otorgamiento.

Carruilles

Nota

En 31 de Mayo 1921 libro copia al otorgante

B.

mente la de su señora madre Doña Juocencia Rodriguez, nombrando al efecto depositarios, peritos y contadores, apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones tomando posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras. Administrar, rejir y gobernar los bienes que posee el otorgante ó adquiriera en lo sucesivo por razon de dichas herencias recaudando sus rentas y productos y practicando las demas gestiones de un celoso y entendido administrador. Aprender dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime, desahuciendo y despojando á los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente

Obra exigir y reclamar cuantos cantidades correspondan al otorgante

de los bienes que posee el otorgante ó adquiriera en lo sucesivo por razon de dichas herencias recaudando sus rentas y productos y practicando las demas gestiones de un celoso y entendido administrador. Aprender dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime, desahuciendo y despojando á los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente

Obra exigir y reclamar cuantos cantidades correspondan al otorgante

de los bienes que posee el otorgante ó adquiriera en lo sucesivo por razon de dichas herencias recaudando sus rentas y productos y practicando las demas gestiones de un celoso y entendido administrador. Aprender dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime, desahuciendo y despojando á los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente

Obra exigir y reclamar cuantos cantidades correspondan al otorgante

de los bienes que posee el otorgante ó adquiriera en lo sucesivo por razon de dichas herencias recaudando sus rentas y productos y practicando las demas gestiones de un celoso y entendido administrador. Aprender dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime, desahuciendo y despojando á los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente

Obra exigir y reclamar cuantos cantidades correspondan al otorgante



te sean en metálico, frutos, géneros ó valores, dando recibos y cartas  
de pago que sean precisos, finquitos y demas documentos necesarios.  
Pagar todos las cargas y contribuciones a que se hallen afectos dichos  
bienes, recogiendo los resguardos necesarios. Comparecer ante los Jueces  
Municipales en actos de conciliación y juicios verbales, asociado de hombre  
bueno deduciendo las demandas que procedan y excepciones las que se  
propongan contra el otorgante, conformándose con el convenio que se en-  
tallare ó la sentencia que se dictare, si los conceptos admitidos, reclame in-  
utilidad ó apele siendo perjudiciales. Así lo dice y otorga siendo testigos de  
conocimiento y a la vez instrumentales Don Manuel Meire Garcia y Don  
Antonio Lopez y Lopez, ambos mayores de edad, empleados y del  
comercio, vecinos de la calle G. número cuarenta y dos y Hotel Fortcha  
(Vedado) respectivamente, que me aseguraron no tener impedimen-  
to alguno legal para ser en este acto y ser el otorgante el que se dice y compare-  
ce. Leíéndolos todos de un derecho á leer por sí este documento por su acuerdo  
procedí á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el o-  
torgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer á  
los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia á lo dicho, yo,  
el infrascripto Consul de España doy fe.

Manuel Meire Garcia



Antonio Lopez y Lopez  
Ante mi  
P. L. Cavallero



y cartas  
varios,  
dichos  
los jueces  
hombre  
en que se  
quiere en  
elance en  
litigio de  
y Don  
do y del  
noticia  
medición  
y compare  
u acuerdo  
via de o  
conocer a  
dicho, yo,

3

22



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder general  
por Don Ma  
nuel Ojeda  
Sanchez a un  
Empadre Don  
Cristino Ojeda

Le libro primero co  
ntra en la fecha de  
Su otorgamiento  
de las  
de las



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos ochenta y uno

En la ciudad de la Habana á veintiocho de Octubre de mil novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Cavallés y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece:

Poder general  
por Don Manuel Ojeda  
Sanchez ó su  
heredero Don  
Cristino Ojeda

Don Manuel Ojeda Sanchez, mayor de edad, soltero, de comercio y vecino de Santa Clara número doce en esta Capital

Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Se libro finquero  
por en la fecha de  
su otorgamiento  
de

Que confiere poder general, amplio, tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de su señor padre Don Cristino Ojeda Betancourt labrador, vecino de Felde (Canarias) para que en nombre y representación del otorgante lo use y ejersa con las facultades siguientes:

Aceptar simplemente ó con beneficio de inventario todas las herencias testadas ó intestadas que correspondan al otorgante nombrando depositarios, peritos y contadores, apuebe los inventarios, transacciones y divisiones, tomando posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras. Administrar regir y gobernar los bienes que posee el otorgante ó adquiriera en lo sucesivo por cualquier concepto, recaudando sus rentas y productos y practicando las demas gestiones de un celoso y entendido administrador. Otorgando dichos bienes por el tiempo, precio y condi-



ciones que estime, desahucando y despojando a los inquilinos y colono-  
nos cuando lo crea conveniente. Cobrar, exigir y reclamar cuan-  
tas cantidades correspondan al otorgante sean en metálico, frutos, géne-  
ros o valores, dando recibos y cartas de pago que sean precisos, firmados  
y demás documentos necesarios. Pagar todas las cargas y contri-  
buciones a que se hallen afectos los bienes del otorgante, recibiendo  
los resguardos que crea necesarios. Vender absolutamente o con pae-  
to de la Ley comisionaria, adición en día o retrato, cualquiera fin-  
ca rústica o urbana que posea en la actualidad o adquiriera en  
lo sucesivo por el precio que considere mayor ventajoso que cobrará  
al contado o a plazos y con las condiciones que estime, declara-  
ndo las cargas de los inmuebles y su procedencia, a cuya evi-  
ción y saneamiento le obligue con arreglo a derecho, y si lle-  
gare el caso de reducir las fincas enajenadas con este pae-  
to las retraiga, satisfaciendo el precio que hubiere establecido.  
Comprar en pública subasta o privadamente los predios rús-  
ticos o urbanos que considere convenientes para el otorgante  
por el precio que estime pagable al contado o a plazos y con  
las pautas y condiciones que estipule. Contratar los contra-  
tos que celebre y las obligaciones que contraiga en escri-  
turas públicas que contengan los requisitos y cláusulas  
propias de su naturaleza, si lo creyere conveniente o lo  
pide la parte contraria. Comparecer ante los jueces muni-  
cipales en actos de conciliación y juicios verbales, asociado de hom-

bre bueno, deduciendo las demandas que procedan y exceptuando  
 las que se propongan contra el obispo, conforme con el  
 convenio que se entablare, o la sentencia que se dictare, si los  
 conceptos admisibles, reclame su nulidad o apele siendo perju-  
 diciales. Tambien le faculto para que en defensa de sus in-  
 tereses, comparezca ante las Audiencias, Juzgados y demas  
 Tribunales y autoridades competentes en todos los negocios  
 civiles, criminales, de voluntaria jurisdiccion, contencioso-ad-  
 ministrativo, expedientes gubernativos y demas que tenga in-  
 teres el obispo, en demandando como defendiendo  
 y presentando demandas, contestaciones, escritos de toda clase,  
 testigos, documentos y otros medios de prueba; pida requeri-  
 mientos, citaciones y emplazamientos, recuentos, embargos,  
 y ventas de bienes; tome, recene, oiga acuerdos, providen-  
 cias autos y sentencias, coniente lo favorable y de lo per-  
 judicial apele, recurra y suplique e interponga recur-  
 sos de queja, de fuerza, de nulidad y de caucion y  
 demas que procedan, siguiendo los pleitos y sus incidencias  
 en todas sus instancias hasta su terminacion  
 o se aparte de ellos, practicando cuantas diligencias  
 haviendo el compareciente siendo presente, pues al efecto  
 le confiere el mas amplio poder sin limitacion al-  
 guna, pudiendo substituirlo en todo o en parte, revo-  
 car substitutos y nombrar otros.



Au' lo die y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez in-  
strumentales Don Antonio Sanchez Aleman y Don Domingo  
Belancourt Arcano, ambos mayores de edad, del comercio y ve-  
cinos de esta ciudad en las calles de Santa Clara número doce  
y Oficio setenta y dos respectivamente, que me aseguran no  
tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los  
otorgantes los que se dicen y comparecen. Y enterados todos  
de su derecho a leer por sí este documento, por un acuerdo proce-  
dió a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifi-  
ca el otorgante y firmó con los testigos y comparec-  
tes. De todo lo cual, de acuerdo a los citados testigos, de su  
jurisficción y vecindad con referencia a' un dicho, y a' un  
breve Comul de Espolus, doy fe. =

Manuel yuda Sanchez

Antonio Sanchez Aleman  
Domingo Belancourt Arcano

Ante mí

J. R. Acuña



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libro prime  
ra copia en la  
fecha formula  
da en esta acta  
de suill





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos ochenta y dos  
Ratificación y Protocolización de  
Protector de averías de mar

En la ciudad de la Habana á treinta de Octubre  
de mil novecientos ochos, ante mí, D. Pedro Carruello  
y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo  
como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito  
componece: Don Laureano Ugarte, Capitán de la ma-  
rino mercante y del vapor español "Miguel St. Piñillo"  
de la matrícula de Cádiz, del que soy sus conignatá-  
rio en esta plaza los señores Marcos Hermanos y  
Compañía. Manifestó hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles así que nada me contó en contrario  
y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que en el Consulado de España en San Juan de  
Puerto Rico y con fecha veintinueve del corriente mes,  
formulé protesta de accidentes de mar á conse-  
cuencia de los malos tiempos sufridos con el buque  
de un mundo en un viaje de travesía de España  
á aquel puerto, protesta que ratifiqué en el puer-  
to de Santiago de Cuba.

Segue manifestando el Capitán compareciente  
que su presencia en este acto, obedece simplemen-

Se libro prime  
ra copia en la  
fecha formula  
da en este acto

*Carruello*

la vez in  
Domingo  
eis y ve  
mero doe  
quian no  
to fuer los  
dis todos  
endo pue  
se ratifi  
de un  
ya, el in  
man  
io

se a ratificar nuevamente la protesta mencionada  
requiriéndome a la vez para que la una a continuación  
con lo que verifico, quedando señalada con el número  
que se encabeza. Qui lo dice siendo testigos instru-  
mentales Don Jn<sup>e</sup> de Brizogoyen Jouveva y Don Antonio  
Diaz fernandez, ambos mayores de edad, empleados,  
de este vecindario que me aseguran no tener impedim-  
ento alguno legal para serlo en este acto.

Y enterados todos de mi derecho á leer por el este  
documento por un acuerdo procedi á la lectura ínte-  
gra del mismo en cuyo contenido se ratifica el con-  
sistente y firmo con los testigos y conmigo

De todo lo cual del conocimiento del Capitán  
y demás particulares, yo, el infrascripto Consul  
de España doy fe.

el Capitán  
L. Ugarte

Jon de Brizogoyen

Antonio Diaz



Ante mí  
J. Casanilla

acionada  
continua  
el número  
cubra  
en el mismo  
leados,  
impedi

si este  
ra inter  
cia de em  
igo  
ipitay  
Cauul

3

7



Consulado de  
en  
Puerto R



*[Faint, illegible handwritten text, possibly a list of names or entries]*

Consulado de España  
en  
Puerto Rico.



(1110)  
cuatrocientos setenta

Número veinte

Acta de protesta de ac-  
cidentes de mar

En el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Ri-  
co á veintinueve de Octubre  
de mil novecientos ocho.

Ante mí Don Ramón Novoa  
Manuel de Villena, Vicecón-  
sul encargado interinamen-  
te del Consulado, comparece  
Don Laureano Ugarte capi-  
tán del vapor español Miguel  
M. Pinillos de la matrícula  
de Badajoz y teniendo dicho  
Capitán, á mi juicio, capa-  
cidad bastante para hacer  
esta protesta, dice.

Luce á los efectos del artí-  
culo seiscientos veintinueve  
Aro del Código de Comercio



quiere formalizar pro-  
testa de mar y me requie-  
re para que consigne en  
ella lo que sigue. \_\_\_\_\_

Que salió de Barcelona  
en la singladura del vein-  
tiócho al veintinueve de  
Septiembre próximo pasa-  
do y que despues de hacer  
escalas en Valencia, Má-  
laga, Cadix, Las Palmas  
y Santa Cruz de Teneri-  
ffe, llegó a este puerto de  
San Juan de Puerto Rico  
en la singladura del vein-  
te al veintinueve del corrien-  
te mes de Octubre. \_\_\_\_\_

Que en las singladuras an-  
teriores a la del trece al ca-  
torce del actual no ocurrió  
acaecimiento alguno dig-  
no de especial mención  
pues si bien en las singla-  
duras del nueve al diez





— Cuatrocientos setenta y uno (dos)



y del diez al once hubo ma-  
res gruesas no hay que  
mencionar afortunada-  
mente novedad alguna  
pero en aquella singladu-  
ra primeramente citada  
ó sea la del trece al cator-  
ce de Octubre así como du-  
rante la siguiente las ma-  
res gruesas, el viento duro  
acompañado de fuertes  
chubascos hacen dar al  
buque fuertes bandazos  
que le perjudican consi-  
derablemente en su cas-  
co y arboladura. A con-  
secuencia de los repetidos  
y violentos balances del  
vapor y en evitación y por  
la eminencia del peligro  
que corrían los objetos de  
sobrecubierta hubo que  
proceder á trincaarlos, ope-  
ración que á consecuencia



del aumento en la fuerza  
y violencia de las mareas y  
vientos hubo que practicar  
segunda vez por la guardia  
franca.

---

Que se hizo un reconoci-  
miento general de bodegas  
para ver si se oia algun  
ruido extraño u otra cosa  
que indicara averia en  
la carga, notandose un  
olor extraño que hizo sos-  
pechar la existencia de  
averia en la carga; Orde-  
nado inmediatamente el  
sondeo de las bodegas la  
sonda indico mezcla de  
vino y aceite en las sen-  
tinas.

---

Al finalizar la singla-  
dura del trece al cator-  
ce de Octubre el buque da  
unos balances horribles re-  
forzandose los objetos ya

Consulado de  
en  
Puerto Rico





Consulado de España

en

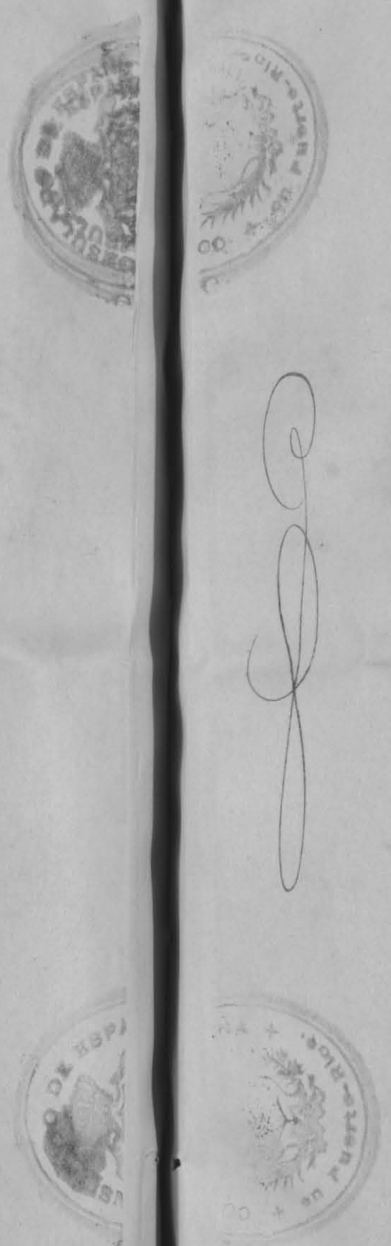
Puerto Rico.



Arincadas de antemano, como acabase de hacer constar en esta Acta.

Se sondan nuevamente las calas y al notarse aumento de líquido se procedió á picarlas; las sondas vuelven á salir manchadas y con olor á vino por lo que se supone la rotura de embases.

En las singladuras del diez y nueve de veinte y del veinte al veintuno el barómetro comenzó otra vez á bajar, el tiempo se presentó con cielos y horizontes chubascosos con fuertes relámpagos y mar bravada. Llegando á este puerto de San Juan sin otra novedad que





las anteriormente men-  
cionadas.

---

En su consecuencia y á  
fin de que no le pare bien  
quien perjudice por las ave-  
rias que puedan haber  
sufrido el buque ó la car-  
ga que conduce hace las  
protestas necesarias con-  
tra los mares, vientos y  
demas elementos causan-  
tes asi como contra car-  
gadores, receptores, asegu-  
radores y demas que haya  
lugar, dando por conclu-  
da esta Acta de protes-  
ta de averias que firma  
conmigo de todo lo cual  
doy fe.

---

El Capitán = L. Ugarte = rubri-  
cado = Ante mí, El Vicecón-  
sul encargado = Ramón No-  
boa Manuel de Villena = ru-  
bricado = Hay un sello que



- cuatrocientos setenta y tres - (cuatro)

dice = Consulado de España en Puerto Rico.

Esta es primera copia de la Protesta que en el día de hoy ha hecho el Capitan del vapor "Miguel M. Pini-llas" Don Laureano Ugar-te.

El original queda proto-colizado y archivado en esta oficina Consular.

Y la libre a petición del interesado Señor Capitan Ugar-te en la misma fe-cha de su otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico a veintinueve de Octubre de 1908.

El Vicecónsul encargado  
Ramón Novoa Manuel de Villena



PUERTO-RICO	
Núm. de ...	" 76
Artículo	...
Derecho	{ \$-0'80-
Moneda	{
Fecha	21-Oct-1908.

Pagaron adeznas \$-2'91-4 \$-0'80- por el original.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
SANTIAGO DE CUBA

*Nota de ratificación*

La presente Protesta ha sido ratificada por el Capitan en el dia de hoy mediante escritura de esta fecha sellada con el numero noventa y cuatro del Protocolo corriente de Instrumentos Publicos de este Consulado.

Santiago de Cuba, 26 de Setiembre de 1908

EL CONSUL DE ESPAÑA



*Emilio de Motta*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libraron dos  
Copias en la  
misma fecha  
de ratificación  
de esta acta.  
Cecilia de Motta





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos ochenta y tres.

Ratificación y Protocolización de protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana a primero de Noviembre de mil novecientos ocho, ante mí Don Pedro Cavailles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Francisco

Se libraron dos copias en la misma fecha de ratificación de este acto. Cavailles

Aldamiz, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor-correo español "Buenos Aires" de la Compañía Transatlántica de Barcelona y del que es un consignatario en esta plaza el Señor Don Manuel Stauduy.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conte en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto-Rico, y con fecha veintiocho de Octubre del mes próximo pasado, formuló acta de protesta de accidentes de mar, en virtud de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en su viaje de travesía de España a aquel puerto.

Continua manifestando el Capitán compareciente que su presencia en este acto, tiene por obje-

to el de ratificar en todas sus partes la pro-  
tenta que se ha hecho mención anteriormente,  
requiriéndome a la vez para que la una a con-  
tinuación lo que verifico, quedando unida con  
el número que se encabeza la presente.

Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don José  
de Trigoyez Joneuera y Don Antonio Diaz Fernandez  
ambos mayores de edad, empleados, de este vecindario  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal  
para este acto.

Leídas todas de un derecho a leer por si este documento  
por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en  
cuyo contenido se ratifica el compareciente, firmados con los  
testigos y comparente.

De todo lo cual del conocimiento del referido Capitán y demas  
generales, yo, el infrascripto Conde de España doy fe.

Francisco Adams

José Trigoyez

Antonio Diaz

Ante mi

P. Casavilla



la pro-  
mente,  
ra á con  
aba con

son foré  
mandes  
ciudadano  
uno legal

ocumento  
uno en  
do con loj

y demas  
p'  
pe.

3

—

A large rectangular area with horizontal lines, resembling a ledger or a table for recording data.



de

Consulado de  
en  
Puerto Rico



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Consulado de España

en

Puerto Rico.



Cuatrocientos setenta y cinco

Número veintiuno

Acta de protesta de  
accidentes de mar.

En el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico  
á veintiocho de Octubre de  
mil novecientos ocho.

Ante mí Don Ramón No-  
boa Manuel de Villena,  
Vicecónsul encargado  
interinamente del Con-  
sulado, comparece Don  
Francisco Aldamir Capitan  
del Vapor español "Bue-  
nos Aires de la matrícula  
de Barcelona y teniendo  
dicho Capitan, á mi juicio,  
capacidad bastante para  
hacer esta protesta, dice.-  
Que á los efectos del artículo  
seiscientos veinticuatro del  
Código de Comercio, quiere



formalizar protesta de mar  
y me requiere para que con-  
tinue en ella lo que sigue.

Fue salí del puerto de Génova  
en la singladura del ocho al  
nueve del actual mes de Oc-  
tubre y que despues de hacer  
las escalas de Barcelona, Má-  
laga, Cádiz, Santa Cruz de  
Tenerife, Santa Cruz de la Pal-  
ma y antes de estas dos últi-  
mas la de Las Palmas fondeó  
en este puerto de San Juan  
de Puerto Rico en la singla-  
dura del veintisiete al vein-  
tiocho del citado y corriente  
mes de Octubre.

Fue durante las singladu-  
ras anteriores a la del vein-  
tires al veinticuatro no  
ocurrió acaecimiento al-  
guno digno de especial men-  
ción pero durante esta las  
mares gruesas y contrasta-







das del Norte y Noroeste acompañadas de fuertes chubascos de agua y viento hacen dar al buque continuos y violentos bandazos que le hacen sufrir considerablemente en su casco, máquina y arboladura.

---

Las sentinas se achican con frecuencia para extraer las grasas.

---

Durante la singladura siguiente continúan las mareas gruesas y tendidas del Norte y Noroeste causando fuertes balances y cabezadas.

Las sondas siguen acusando grasas.

---

Durante la primera guardia de la singladura del veinticinco al veintiseis siguen las mareas tendidas haciendo balancear mucho al vapor mejorando el tiempo.

po al finalizar esta guardia.  
Que durante las singladu-  
ras siguientes continué abo-  
nanzando el tiempo hasta  
llegar sin otra novedad á  
este puerto.

---

En su consecuencia y á  
fin de que no le pare nin-  
gun perjuicio por las ave-  
rias que puedan haber  
sufrido el buque ó la car-  
ga que conduce hace  
las protestas necesarias  
contra los mares, vientos  
y demas elementos causan-  
tes, así como contra carga-  
dores, receptores, asegurade-  
res y demas que haya lugar  
dando por concluida es-  
ta Acta de protesta de  
averias que firma con-  
migo hoy día de la fecha.  
De todo lo cual doy fé. El capi-  
tán Francisco Aldámiz = rubrica =



Consulado de  
en  
Puerto Rico

de  
en  
M  
c  
c  
P  
E  
L  
d  
p  
C  
n  
E  
P  
L  
T  
n  
n  
n



Consulado de España

en

Puerto Rico.



cuatrocientos setenta y siete

do = Antem = El Vicecónsul  
encargado = Ramón Tobo  
Manuel de Villenas = rubri-  
cado = Hay un sello que di-  
ce: Consulado de España en  
Puerto Rico.

Esta es primera copia de  
la protesta que en el día  
de la fecha ha hecho el Ca-  
pitán del vapor "Reinas  
Aires" don Francisco Aldá-  
mir.

El original de la citada  
protesta queda protoco-  
lizado y archivado en esta  
Camertheria.

Y la libro á petición del  
mencionado Capitán se-  
ñor Aldámir en la mis-  
ma fecha del otorgamiento

J. L. M.



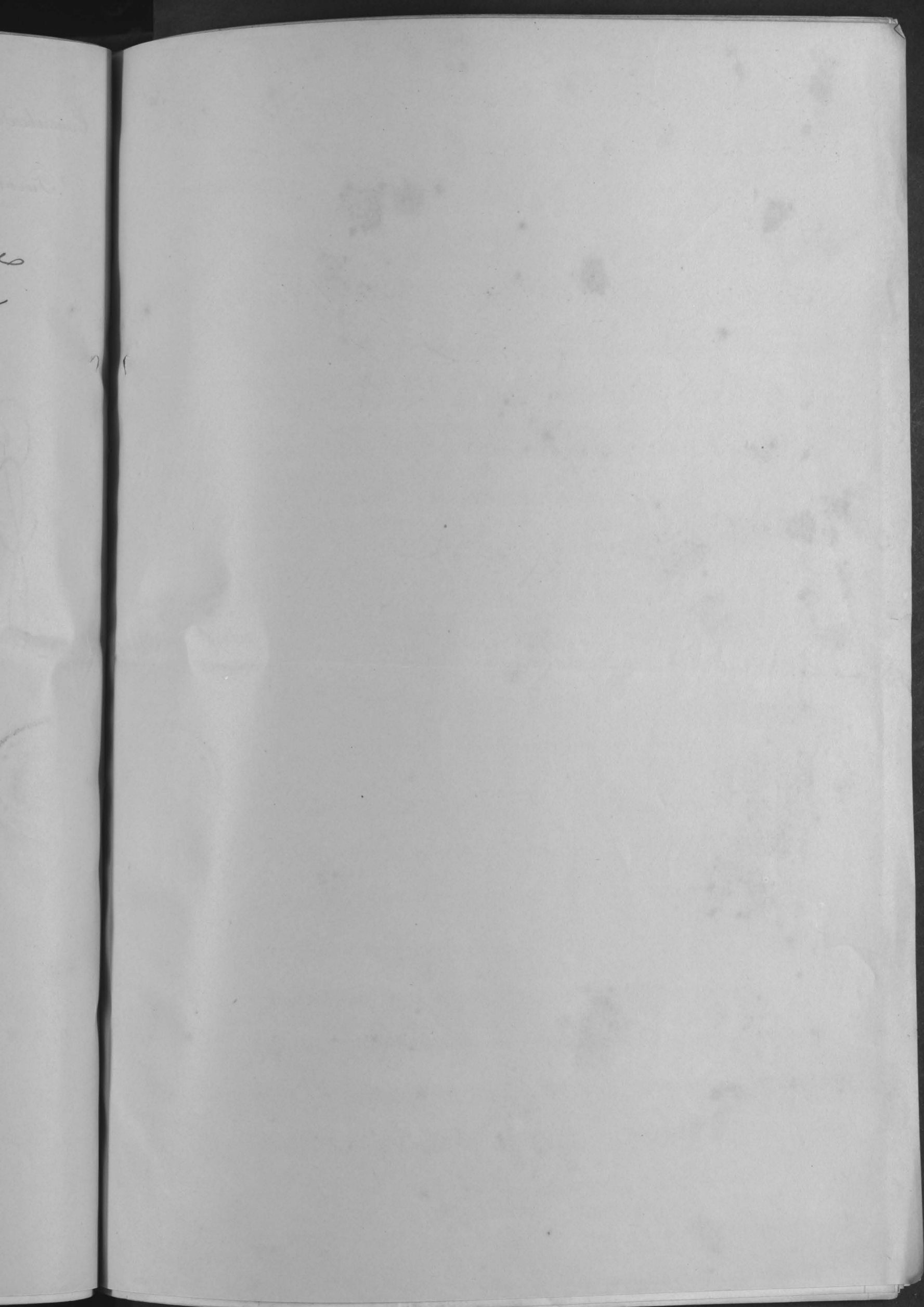
Juan de Puerto Rico  
veintiocho de Octubre  
de mil novecientos ocho.

El Viceconsul encargado  
Ramon Noya Manuel de Villena

PUERTO-RICO

N<sup>o</sup>. de orden..... 76  
Articulo de la Tarifa.....  
Derechos \$-0'60-  
Recargos \$ ninguno  
Fecha..... 28-Oct-1908







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta de  
averías a mar

Se libro copia en  
la fecha en que  
formulo esta pro-  
testa.

Presuilla





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos ochenta y cuatro

En la ciudad de la Habana á dos de Noviembre de mil novecientos ochos  
 ante mí, Don Pedro Cavailles y Pey, Consul de España en esta re-  
 sidencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado  
 y su distrito, comparece: Don Pedro Oliver, mayor de edad, Capitán de la  
 marina mercante y del vapor-correo español "Alfonso XIII" de la Compañía Fran-  
 cesa de Barcelona, y de la que es conignatario en esta plaza el Señor Don Manuel  
 Oñativy. Manifiesta hallarse en el pleuro que de sus decretos civiles, sin que  
 nada me conte en contrario, y, teniendo á mi juicio la capacidad legal  
 necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que lió y provisto  
 de todo lo necesario para una buena navegacion, con la documenta-  
 cion, correspondencia pública y pasapuros, salió con el buque de un mundo  
 del puerto de Santander, procedente del de Bilbao á 2.<sup>o</sup> de la madrugada del  
 veinte al veintuno de Octubre próximo pasado, fondeando en este de la  
 Habana á 11.<sup>o</sup> de la madrugada del uno al dos del corriente mes, no sin haber  
 hecho antes escala en Coruña. Que durante la navegacion han ocurrido en-  
 tre otros los acontecimientos que van á relatarse á continuación, á cuyo fin  
 el Capitán compareciente pone de manifiesto el cuaderno de bitácora de un  
 referido buque en el que se conignan los hechos siguientes: Sinpladura  
 del veintitres al veinticuatro de Octubre. - Se doí principio con viento  
 fresco del S.E. mar viva del mismo, cielo y horizontes cubiertos descar-  
 gando algunos chubascos de agua. Al anochecer todo está cubierto  
 con el cariz, viento fresco del S.E. y marjada gruesa del mismo, descar-  
 gando chubacillos á momentos. Durante la noche continúa comple-

Protesta de  
averías de mar.

Se libro copia en  
la fecha en que  
formulo esta pro-  
testa.

Cavailles

tamente cerrado en chubraquería de agua menuda con viento fresco del S.E. y marpada gruesa. En la guardia de 12 a 16<sup>h</sup> continúa viento fresco del S.E. mas gruesa y arbolada y del N.O. que hacen dar al buque fuertes balances, embarcando continuos golpes de mar que inundan la cubierta y de este modo finalizó la sufragadura. En la siguiente ó sea del veinticuatro al veinticinco sigue el viento del S.E. con mar gruesa del mismo y del N.O. haciendo trabajos nuevos al buque. De esta forma continúan las demas sufragaduras diarias guardias, distinguiéndose la de 12 a 16<sup>h</sup> en que las rachas son muy duras la mar muy gruesa y arbolada, embarcando fuertes golpes de mar por la proa y por el costado de estribor que inundan las cubiertas; al terminarse la sufragadura disminuye la mar y viento. En consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten al buque de un mundo tanto en un caso, aparato y máquina como en la carga que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo a derecho contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar y correspondencia, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque o en la carga sean estos por movimiento de estiba, derrames de líquidos u otras sentencias ni los producidos en el caso, maquinaria o arboladura, añadiendo el Capitán que dicha responsabilidad ni puede alcanzarse a él, ni a ninguno de los de su tripulación mediante haber cumplido todos con exactitud y en su respectivo deber. Qui lo dice, siendo testigo instrumental Don José de Brigorjen Jaramera y Don Luciano Armeñandiz Acevedo, ambos mayores de edad, empleados, de este vecindario que me aseguran no tener impedimento



alguno legal para serlo en este acto. Y enterados todos de un decreto a leer por sí, este documento por un acuerdo precedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica y compareciento firmados con los testigos y conmigo. De todo lo cual en el curso del conocimiento del Capitular compareciento yo, infrascripto Consul de España doy fe.

P. Nivón

*[Signature]*  
Juan Nivón

Luciano Armenteros



Ante mí  
P. Cavallero





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Acto de ratificación y aceptación de escritura de compra y venta por Don Salvador Carretero y mi esposa Doña Dolores Garcia

Deliberó primera copia en la fecha de su otorgamiento

En su nombre



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos ochenta y cinco

En la ciudad de la Habana á cinco de Noviembre de mil nove-  
 cientos ocho, ante mí, Don Pedro Cavauilles y Peon, Consul de España en  
 esta reinducción ejerciendo como tal, funciones de Notario en esta Consula  
 do y su distrito comparecen: Doña Dolores García <sup>y Rius de</sup> Carreté, natural del Vila-  
 seca, Faragous, auxiliada de su legitimo esposo Don Salvador Carreté  
 Alberich mayor de edad, veciero y vecinos ambos de San Rafael número <sup>tráete en</sup>  
 no coloré en esta ciudad. Con viene Salvador Carrete Alberich tal  
 solo objeto de conceder a su consorte la licencia marital en derecho  
 necesario, que de haber sido pedida, concedida y aceptada a mi  
 presencia y la de los testigos yo el Consul doy fe. Manifestando hallar  
 se en el pleno goce de sus derechos civiles mi que nada me conste en  
 contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria  
 para este acto libre y espontaneamente dicen: Que aceptan  
 en todas sus partes, la escritura de compraventa de una  
 puerca de tierra, regadío con diez y seis horas de agua  
 semanales de la mina de Bancos, de cabida, dos hec-  
 tareas, cuarenta y tres areas, treinta y seis centiareas, tér-  
 mino de Velaseca, partida "Plá de las Pumeras" lindan-  
 te a Oriente, con tierra de José Martí y la de Esteban Ro-  
 ge; a Mediodía y Poniente, con el barranco de Barenys y a  
 Norte, con tierra que fue de José Genoves, otorgada por Doña Ana  
 Nogués de Capdevila a favor de los consortes comparecientes, repre-  
 sentados por su padre y mandatorio verbal Don Esteban García

Acto de rati-  
 ficacion y ac-  
 ceptacion de  
 escritura de com-  
 praventa por  
 Don Salvador  
 Carrete y su es-  
 posa Doña Dolo-  
 res Garcia

Delibó primera  
 copia en la fecha  
 de su otorgamiento

Cavauilles

y Carrete ante el Notario de Farragona Don Simon Gramunt  
en doce de Mayo del corriente año, au' lo diez y otorgan a presen-  
cia de los testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Joa-  
quin Cruz Martinez y Don Ricardo Garcia Rodriguez, ambos ma-  
yores de edad, cochers y del comercio y vecinos de San Rafael catore y  
Industria ciento veintido en esta ciudad respectivamente,  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este  
acto y ser los otorgantes los que se dicen y comparecen. Y enterados todos  
de su derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi' a la  
lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifican los compa-  
recientes, no firmando Don Salvador Carrete por manifestar no sa-  
ber, haciendolo a mi ruego Don Joaquin Cruz, en union de la otri-  
gante y del otro testigo, y conmigo. De todo lo cual, de co-  
nocer a los citados testigos, de su profesion y veracidad con refe-  
rencia a mi dicho, yo, el infrascripto Consul de Espana, doy  
fe. = sobre raspado = Noviembre = Vale = lo enmendado y entre lincas = vale.

- lo tachado = no vale

Salvoes Garcia Rios de Carrete

Joaquin Cruz

Ricardo Garcia

Ante mi

P. Cavanilla





amunt

a' presen

Don Joa

ntros ma

ntores y

amente,

lo en uti

do los

ti a' los

los compa

is sus ra

de la otr

f, de co

con refe

, doy

o y entre líneas = vob.

Be



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta de  
averías de  
mar.

Se libró copia  
en la fecha en  
que formuló la  
presente protesta  
Pase y sello

h  
t  
©  
2  
la  
re  
u  
h  
t  
u  
C  
S



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos ochenta y seis

Protesta de averías de mar.

Libro copia en la fecha en que formuló la presente protesta

Cavarielles

En la ciudad de la Habana a cinco de Noviembre de mil nove-  
cientos ocho, ante mi, Don Pedro Cavarielles y Rey, Consul de España  
en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario  
en este Consulado y su distrito comparece: Don Juan de  
Lusarraga, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del va-  
por español "Telésfora" de la matrícula de Bilbao y del que con sus  
conyugatos en esta plaza los señores Galbrau y Compañía, Moni-  
festa hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que na-  
da se le oponga en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad le-  
gal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que his-  
to y jurado de todo lo necesario para una buena navegación, con  
la documentación a bordo, salió con el buque de un mando del puer-  
to de Liverpool a 3<sup>a</sup> de la madrugada del diez y siete al diez y ocho de  
Octubre del mes próximo pasado, fondeando en este de la Habana a  
23<sup>h</sup> 30<sup>m</sup> de la madrugada del cuatro al cinco del corriente mes. Que durante  
la navegación hay ocurrido entre otros los acontecimientos que van a  
relatarse a continuación a cuyo fin el Capitán Compareciente pone de  
manifiesto el cuaderno de bitácora de un referido buque en el que se con-  
siguan los hechos siguientes: Sufragadura del veintitres al veintina-  
tro de Octubre. - A toda fuerza de máquina principio la sufragadura a  
noche con viento recio del 1<sup>er</sup> cuadrante y cerrado en florina. Quince  
con mares confusas muy gruesas y el buque dando grandes tumbos sin ce-  
sar, el barómetro muy bajo y continuo bajando. La siguiente o sea del



veinticuatro al veinticinco mares muy gruesas y horizonte de muy mal aspecto.  
por la tarde retrocede el viento al E. creciendo en fuerza. Anocheció con N. E.  
muy duro y mares muy gruesas; el barómetro muy bajo, cielo y horizonte  
cerrado y con cariz de temporal; durante la noche el viento retrocedió  
al N. Cuadrante y por momento muy furioso hasta media noche que se fi-  
jó al N. O. de la ciudad en temporal con mares enormes, entre las que so-  
bre sale la del N. que embarran á bordo en grandes masas, ahogando  
las cubiertas y bariendo cejante encierran á un punto; á las 19<sup>h</sup> en  
vista de la furia del tiempo y de lo horriblemente que trabajaba el  
buque á causa de las peligrosas mares del viento, arribamos hasta el  
S. O. del campés. Anocheció con temporal, trabajando violentamente  
el buque, La iniquidad nojiente del 25 al 26 continuaba en  
los mismos términos, el temporal que la anterior, moderando el  
tiempo al anochecer, no sin que continuare el buque dando grandes  
tumbos por las mares muy gruesas hasta finalizar la iniquidad.  
En consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningún  
tiempo pueda hacerse cargo por las averías que resulten al buque de mi man-  
do, tanto en un caso, afora y unquín como en la carga que conduce, hace  
las protestas necesarias con arreglo al derecho, contra cargadores, receptores, ac-  
guradores y demás que haya lugar y correspondencia, renovando el derecho de  
ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de necesidad.  
Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don José de Frigoren Juncos  
y Don Quirino Díaz Juncos, ambos mayores de edad, empleados, de este  
veintidós que me aseguran no tener impedimento alguno legal

para verlo en este acto. Y celebrados todos de un acuerdo a leer por el este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el compromiso y fin con los testigos y con unigo. De todo lo cual, asi como del conocimiento del Consistorio y demas particular y yo, el infrascripto Consul de Espana doy fe.

Juan de Sagarra

José de Guzman Antonio Diaz



Ante mi  
P. A. Cuellas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Don Severo  
Fernandez Nor-  
niella a favor  
de un hermano  
Don Benito Ju-  
do de los mismos  
apellidos

Se libró primer  
Copia en la fecha  
de un otorgamien-  
to.

Cañal



Número doscientos ochenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a siete de Noviembre de mil novecien-  
tos ocho, ante mí, Don Pedro Carranilles y Peon, Consul de España en  
esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Con-

Poder especial  
por Don Severo  
Fernandez Nor-  
miella a favor  
de su hermano  
Don Bernardo  
de los mismos  
apellidos

Sulado y su distrito, Comparece: Don Severo Fernandez Normie-  
lla, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de la calle O'Rei-  
lly número trece en esta Capital. Manifiesta hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y, teniendo a mi

juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontánea-  
mente dice: Que confiere poder especial tan bastante co-  
mo en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de Don

Bernardo Fernandez Normiella, mayor de edad, vecino de

Selebró primer  
Copia en la fecha  
de un otorgamien-  
to.

Linares (Oviedo) para que en nombre y representa-  
ción del otorgante, venda absolutamente o con las  
condiciones que estime los bienes que posee el otorgan-

Carranilles

te y especialmente la parte de una casa que posee en  
el referido Linares, por herencia habida de sus pa-  
dres estipulando el precio que considere mas ven-  
tajoso y que cobrará al contado o a plazos, de-  
clarando las cargas de los inmuebles y su proce-  
dencia, y a cuya evicción y saneamiento le obligue  
con arreglo a derecho, pudiendo en nombre del  
que habla firmar escrituras y demas documentos  
públicos y privados que sean necesarios, com-

prometiéndome a estar y parar por lo que practi-  
care en referido apoderado en virtud de la facultad  
que le confiere en el presente poder.

Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento  
y a la vez instrumentales Don Domingo Gabeiras Jreire y Don  
Celestino Areces y Santullano, ambos mayores de edad, tabaqueros, vecinos de esta ciudad  
en las calles San Joré número ciento cuarenta y Reeros quince respectivamente,  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en  
este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Sentenciado y leído  
de mi derecho a leer por mí este documento, por un acuerdo procedido  
a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica  
el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual,  
de conocer a los citados testigos, de mi profesión y vecindad con  
referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Consul de España  
doy fe.

Severo Fernandez

Domingo Gabeiras

Celestino Areces

Ante mí

P. Cavailles



de practi  
caullon

umento

as Freire y Don

de esta ciudad

vamente

para verlo en

tiado y todo

do proceda

le ratifica

do lo cual,

unidad con

España





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta de  
averías de mar.

Se libro primera copia en la fechor  
en que formuló esta  
protesta el Capitán  
comprometido

Don Anillo

Se libro la  
segunda copia  
de la fechoria al  
comprometido  
el 11 de Mayo 1900

Don Anillo

Numero doscientos ochenta y ocho.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a siete de Noviembre de mil no  
cientos ochenta y cuatro, ante mi, Don Pedro Cavalleres y Peon, Consul de España  
en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado

Protesta de  
averías de mar.

y un distrito, comparece: Don Juan Egurrola, mayor de edad, Capitan de  
la marina mercante y del vapor español "Santanderino" de la matrícula de Bil-  
bao y del que con sus consignatarios en esta plaza los señores H. Astorqui y Compañia

Se libro primera co-  
pia en la fecha  
en que formuló esta  
protesta el Capitan  
compareciente

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le quite en  
contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y  
espontáneamente dice: Que lito y provisto de todo lo necesario para una buena

de quilla

navegacion y con la documentacion a bordo, salió con el buque de un mando del  
puerto de Liverpool a las 23<sup>h</sup> 5<sup>m</sup> de la madrugada del nueve al diez de Octubre del

Se libro la  
segunda copia  
de la protesta en  
esta fecha

parado mes, haciendo escala en los de Bilbao, Santander, Coruña y Vigo y fondeando en  
este de la Habana a 18<sup>h</sup> 32<sup>m</sup> de la madrugada del cinco al seis del corriente mes. Que

11 Nov 1908

durante la navegacion han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a re-  
latarse a continuacion a cuyo fin el Capitan compareciente pone de manifiesto

de quilla

el cuaderno de bitácora de un referido buque en el que se consiguan los he-  
chos siguientes: Sinpladura del veintitres al veinticuatro de Octubre: se da principio

con barómetro bajo, viento del O.S.O. con chubascos y mar del mismo; por la tarde vien-  
to duro con mar arbolada deendo grandes cabezadas y embarcando mares a las cu-

biertas; a las 10<sup>h</sup> barómetro 29-15, viento duro con fuertes rachas de viento y lluvia.  
A media noche llorando copiosamente y bajando el barómetro; a las 15<sup>h</sup> viento N.O. con mar

del mismo. - a las 16<sup>h</sup> hubo que dar proa a las mares, viento huracanado y embarcando  
las mares que arrotaban con impetu las manpanas del buque, teniendo las cubiertas

continuamente anegadas. Barómetro 28-87 - el buque tumbó á babor corriendo  
la carga en los terribles banderos. A las 19<sup>h</sup> continua el huracan gobernando por a las  
maras a media y a toda máquina para no perder el gobierno del buque. A las 20<sup>h</sup> aplacó  
algo el viento con una subida del barómetro, el resto de la madrugada chubascos huracanedos  
con intervalos de nuevo viento. Hasta las dos madrugadas siguientes no se pudo po-  
ner rumbo al buque, habiendo tenido que pararse la máquina en la def ventiscas  
al ventiscas para arreglar las empujaderas, operación que duró 15<sup>m</sup> sufrido el bu-  
que considerablemente por un gruesa marea. En su consecuencia y en virtud de lo relatado  
anterior mente y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que re-  
sulten al buque de su estado, tanto en su casco, aparejo y máquina como en la carga que con-  
duce, hace las protestas necesarias con arreglo á derecho, contra cargadores, receptores, aseguradores  
y demas que haya lugar y correspondan, reservándose el derecho de cumplir esta protesta y  
de hacerla judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que  
hayan podido originarse en el buque ó en la carga, sean estos por movimiento de agua, de  
vanes de líquidos u otras instancias, ni las producidas en el caso, maquinaria ó arto-  
ladura. Así lo dice, siendo testigos instrumentales Don José de Trigo y Don Juan  
y Don Luciano Armendáriz Acevedo, ambos mayores de edad, emplesados, de este ve-  
cuidados y sin excepción alguna legal para serlo en este acto. Y entrados de un dere-  
cho á leer por el presente documento por un acuerdo procedi á la lectura, ratificándose el compare-  
ciente, firmando con los testigos y con unigo, De todo lo cual y del conocimiento del referido  
Capitán y ó, el infrascripto Consul de España doy fe.

Luciano Armendáriz

José de Trigo y Juan

Ante mí

P. Casanilles

J. Carrero





labor comiendo  
do pmsa a las  
A las 20<sup>a</sup> aplacó  
sus huracanes  
no se pudo po  
el venturero  
enfriado el bu  
de lo relatado  
averías que re  
la carga que con  
tores, asegurados  
esta protesta y  
de los daños que  
cto de uliva, de  
uación o arbo  
y en fonceva  
os, de este ve  
adros de un dere  
idros de compare  
utos del referido

ola



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Don Juan  
Burgos a su  
esposa Doña  
Urra Paz.

El libro primera  
copia en la fecha  
de su otorgamiento  
sea en elles



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— cuatrocientos ochenta y cinco —

Número doscientos ochenta y nueve.

En la ciudad de la Habana a diez de Noviembre de mil novecientos ocho ante mí, Don Pedro Carrillo y Peon, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, con-

Poder especial  
por Don Juan  
Burgos a su  
esposa Doña  
Elvira Par.

parece: Don Juan Burgos Martínez, mayor de edad, casado, marino, y vecino del barrio de Caabana, Manina cinco en esta Capital. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le quite en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, con bastante como en derecho se requiera

El libro primera  
copia en la fecha  
de su otorgamiento  
de Carrillo

ó fuere necesario a favor de su esposa Doña Elvira Par Doce, mayor de edad, dedicada a los labores de su sexo, vecina de Rajo, Ayuntamiento de San Juan de Pollo en la provincia de Pontevedra, para que en nombre y representación del otorgante, gestione, reclame y cobre por la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Claus Partidas ó del Conto que correspondan todos los créditos que se le vienen adeudando por Ultramar, liquidados y aprobados y que se liquiden y aprueben en concepto de marinos de Sanidad Marítima de este puerto de la Habana.

Al mismo faculto a su referida esposa para que sin limitación alguna, llene cuantos requisitos y formalidades sean precisas a los fines que determina la Ley de treinta de Julio de mil novecientos cuatro de los créditos de Ultramar, firmando recibos cartas de pago y cuantos documentos sean precisos al indicado fin, pudiendo substituir este poder en todo ó en parte, revocar substitutos y nombrar otros.



Aquí lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y a la vez instru-  
mentales Don Agustín Infante Parapar y Don Manuel González Berada,  
ambos mayores de edad, del comercio y mariners, vecinos de Obispo quince y ma-  
rino cinco (Corablanca) respectivamente, que me aseguran  
no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y  
ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de  
su derecho a leer por sí este documento, por un acuerdo procedi a  
la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el  
compareciente firmando con los testigos y conmigo,

De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesión y  
vecindad, con referencia a lo dicho, yo, el infrascripto Conde de  
España doy fe.

Juan Burgoy

Agustín Infante

Manuel González



Ante mí

J. Casanilles

a vez instr  
es Besada,  
unme y ma  
e aseguray  
actó y  
tados de  
procedi a  
regístia el

rofeion y  
mud de



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta de a-  
verias de  
mar.

Se lebró copia en  
la fecha de un  
olrogamiento

de un año





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos noventa

En la ciudad de la Habana a once de Noviembre de mil novecientos  
ocho, ante mí Don Pedro Carralillo y Peon, Consul de España en esta ciudad  
ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito  
comparece: Don Juan Ruiz, mayor de edad, Capitán de la marina  
mercante y del vapor español "Gracia" de la matrícula de Bilbao y del que con  
sus conignatarios en esta plaza los señores J. Balcells y Compañía, Manifiesta ha  
llarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que nada le quite en contrario  
y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y ex-  
pontáneamente dice: Que lito y provisto de todo lo necesario para una  
buena navegación y con la documentación a bordo salió con el buque de un  
mando del puerto de Liverpool a las 23<sup>00</sup> de la madrugada del veintiseis  
al veintinueve de Octubre próximo pasado, fondeando en este de la Habana a las  
18<sup>00</sup> de la madrugada del diez al once del corriente mes. Que durante la na-  
vegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relatar en conti-  
nuación a cuyo fin el Capitán compareciente pone de manifiesto el contenido  
de bitácora de su referido buque en el que se conignan los hechos siguientes:  
Singladura del veintinueve al veintiseis de Octubre. — Se dió principio a  
la presente singladura a toda fuerza de máquina, viento fresco del sur  
cada, mar tendida y arbolada, que hace dar al buque fuertes balances tra-  
bajando mucho el casco, máquina y arboladura, embancando algunas  
moles sobre cubierta que llenan por completo los callejones, no dudando que  
por algun tiempo comunique a las bodegas infringiendo la carga algunos  
defectos. Avanzó con viento fresco del mismo y la mar muy arbolada

Prueba de a-  
verias de  
mar.

Se libró copia en  
la fecha de su  
otorgamiento.

De Anillo

dando el buque grandes y repetidos balances y embarcando continuamente  
grandes mares sobre lo cubiertas y mullido, finalizando en esta forma. Singla-  
dura del veinticinco al veintisiete de Octubre. Viento duro del S. mares arboladas, embarcan-  
do grandes mares, y llenándose los callejones y camarotes de agua, teniendo haya sufi-  
do desperfecto de consideracion, la carga en sus bodegas, avochea muy duro embarcan-  
do grandes mares y dando fuertes balances y calceadas. Los tres siguientes singla-  
duras, los vientos y el temporal eran los mismos, si bien se notaba iba en dis-  
minucion. En su consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente y para que en  
ningun tiempo pueda hacerse cargo por las averias que resulten al buque de su mando, tan-  
to en su careo, aparejo y máquina como en la carga que conduce, hace las protestas necesarias  
con arreglo á derecho, contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar  
y correspondencia reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso  
de discordia, toda vez, que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque ó  
en la carga, sean estos por movimiento de estiba, derrames de liquido u otras causas, ni las  
producidas en el careo, maquinaria ó arboladura. Qui lo dice, siendo testigos instrumenta-  
les Don José de Trujillo Jorquera y Don Luciano Armendariz Ochea, ambos mayores de edad, em-  
pleados, de este vecindario y sin excepcion alguna legal para serlo en este acto. Y enterados de  
su derecho á leer por sí este documento por un acuerdo procedi á la lectura, ratificándose  
el cumplimiento, firmados con los testigos y conmigo. De todo lo cual y perfeccionamiento del referido Ca-  
pitán yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

J. Ochea

José de Trujillo

Luciano Armendariz

Ante mí  
P. Casanillas



ultantemente  
ma. Singla  
das, embarcan  
re haya ufr  
dun embarcan  
uantes singla  
ibo en dis  
y para que ey  
de un mundo, tan  
rotas y necesarias  
que haya lugar  
aliente en caso  
e en el buque o  
lancia, ni las  
instrumenta  
os de edad, em  
y autoras de  
ratificandose  
del referido Ca

Danz





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder apual  
por D<sup>a</sup> Adelfa  
Valdes y otros  
a

Dona Aurora  
de Mendiceta y  
Llave y otros

Se expidió pri-  
mera copia en  
la fecha de su  
otorgamiento.  
P. Anillos



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a doce de Noviembre de mil no  
veientos ocho, ante mí Don Pedro Cavouille y Peon, Consul de  
España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Nota-  
rio en este Consulado y su distrito, comparece y: Doña Adelfa Val-

Poder especial  
por D<sup>a</sup> Adelfa  
Valdes y otros  
a

Doña Aurora  
de Mendieta y  
Lallave y otros

Se expidió pri-  
mera copia en  
la fecha de su  
otorgamiento.

Cavouille

des Castillo, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores de su  
sexo, Doña Arabia Valdes Castillo, mayor de edad, viuda de su

legítimo esposo Don Constantino Robles Gutierrez también mayor  
de edad, del comercio y vecinos los tres de la calle Monte número  
trescientos treinta y cinco en esta Capital. Comparece Don Constantino  
Robles, al solo objeto de conceder a su conorte la licencia

marital en derecho necesaria, que de haber sido pedida, conce-  
dida y aceptada a mi presencia y la de los testigos yo, el Consul doy  
fe. Manifiestan los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus

derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamen-  
te dicen: Que confieren poder especial tan bastante como es derecho se

requiera o fuere necesario a favor de Doña Aurora de Mendieta y  
Lallave ya su señora madre Doña Jonitila Castillo Espinosa, vi-  
uda de Valdes, mayores de edad y vecinas de Madrid, para que conjunta

o separadamente lo usen y ejerzan con los facultades siguientes:  
Reclamar, cobrar y percibir la parte que les corresponden de diez y ocho

días de haber dejado por su señor padre <sup>Don Eduardo Valdes</sup> a un fallecimiento, como Co-  
mandante retirado que fue, practicando al efecto liquidaciones y a-

justos, aprobándolos ó impugnándolos fijando su alcance, y otorgando y firmando de lo que percibieren y a favor de la persona, funcionario u oficina que verifique el pago los recibos, nóminas, nominillas y demás documentos que se les exijan. Promover seguir y terminar ante los Tribunales, Ministerios, Centros y demás Oficinas del Estado español el expediente de Montepío Militar por lo que respecta a la otorgante Doña Adelfa Valdes Carrillo como huérfana del Comandante retirado Don Eduardo Valdes Yermo, reclamando, cobrando y percibiendo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la parte proporcional que le correspondiere en los dichos haberes atrasados, por devengar por razón de transmisión de pensión y lo que en lo sucesivo devengue, practicando al efecto, liquidaciones y demás que sea necesario y firmando bien sean nóminas, nominillas u otros documentos análogos.

Receptar simplemente ó con beneficio de inventario todas las herencias testadas ó intestadas que correspondan a los otorgantes con especialidad la de su difunto padre, y a su vez el legado usufructuario que le correspondía aquel, según testamento otorgado por Doña Benita de Yermo y Mendicutá el tres de Julio de mil ochocientos noventa y siete ante el Notario de Madrid Don Manuel de las Heras Martínez nombrando depositarios, peritos y contadores, aprueben los inventarios, tasaciones y divisiones tomando posesión de los bienes que se les adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras. Administrar, regir y gobernar los bienes que les correspondan por razón de herencias, ó legados u otros conceptos



recibiendo sus rentas y productos y practicando las demas gestiones de un celoso y entendido administrador. Oprender dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime de ahuyando y despojando a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente. Cobrar, recibir y reclamar cuantas cantidades correspondan a las otorgantes sean en metálicos, frutos, géneros ó valores dando recibos y cartas de pago que sean precisos, finiquitos y demas documentos necesarios. Pagar todas las cargas y contribuciones a que se hallen afectos los bienes de las otorgantes, recibiendo los resguardos que crean necesarios. Tambien autorizar a su señora madre Doña Domitila Castillo Espinosa, para que el usufructo, de todos los bienes derechos y acciones que puedan corresponder a las que hablan los disfrute libremente y solo podria dejar surtir un efecto salvo el caso en que hicieran revocacion expresa de este poder por medio de instrumento público.

Y por último para que puedan substituir este poder en todo ó en parte, revocar substituto y nombrar otros. Qui lo dicen y otorgan siendo testigos (de) instrumentales Don José de Trigo y Don Luciano Armeñarez Quesada, ambos mayores de edad, empleados, de este vecindario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento, por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo conte-

nido se ratifican los comparecientes, firmando con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, de conocer a los otorgantes y demás particulares, yo, el infrascripto Consul de España doy fé = entre líneas = Don Eduardo Valdes = vale = tachado = ó = no vale = las = enmendado = vale = entre paréntesis = de = no vale =

Adelpha Valdes y Castillo

Arabra Valdes

Constantino Robles

José de Guzmán

Ante mí Luciano Armendariz

Luciano Armendariz



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Ratificación,  
Protocolo  
de Protesta de  
Armas de Mar

El libro primera  
 copia en lo fecho  
 formulado en  
 este acto =  
 Por sí mismo

Numero de seiscientos noventa y dos.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Noviembre  
de mil novecientos ocho, ante mi Don Pedro Cavanilles  
y Peon, Consul de España en esta residencia, ejercien-  
do como tal funciones de Notario en este Consulado y  
su distrito, Comparece; Don Juan Bonet Kovira, ma-  
yor de edad, Capitan de la Marina mercante y del ve-  
spor español como "Monsenat" de la compañía trasatlan-  
tica de Barcelona y del que es su consignatario en es-  
ta plaza el Señor Don Manuel Otaduy.

Ratificación  
Protocolo  
de Protesta de  
accidentes de mar

El libro número  
de la oficina en lo fecho  
de formular en  
este acto =

Don Juan Bonet Kovira

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-  
les sin que nada me comte en contrario, y temiendo a  
mi juicio la capacidad legal necesaria para este ac-  
to libre y espontaneamente dice,

Que en el Consulado General de España en Nueva York  
y con fecha once del presente mes de Noviembre formuló  
acto de protesta de accidentes de mar en virtud de los  
malos tiempos sufridos con el buque de su mando  
en su viaje de travesía de España a aquel puerto.

Continúa manifestando el capitán compareciente  
que su presencia en este acto, tiene por objeto el de  
ratificar en todos sus fueros la protesta de que se ha  
hecho mención anteriormente, requiriendome a la  
vez para que la uno a continuación lo que verá



fics quedando señalada en el número que enabera la  
presente

Así lo dice, siendo testigos instrumentales don  
Jose de Guipyeu y Tomucon y don Antonio Diaz  
Fernandez ambos mayores de edad, emplea  
dos de este vecindario que me aseguran no  
tener impedimento alguno legal para serlo  
en este acto.

Y enterados todos de su derecho á leer por sí  
este documento por su acuerdo procedi á la  
lectura del mismo íntegro en cuyo contenido  
se ratificó el compareciente firmando con  
los testigos y conmigo

De todo lo cual del conocimiento del Ca  
pitán y de mis generales yo el infrascris  
to Consul de España doy fé.

Juan Bonet

José de Guipyeu      Antonio Diaz



Ante mí  
P. Casanilla

bera la

s du

o Dian

plea

en no

serlo

si

'a la

tenido

en

el Ca

scrips

Consulado General  
de  
España

En la  
bre de mil  
sul General  
te, y á pres

Don JUAN  
cula de Bar  
das, propie  
dese, á mi  
presenta su  
tos legales

Que á lo  
Protesta d  
te: \_\_\_\_\_

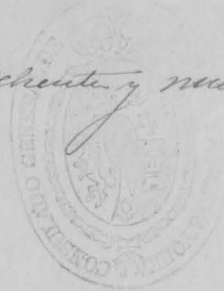
Que esta  
nado y pro  
para naveg  
dia treint  
luego de r  
nientes; y  
relatados\_

PRIMERA  
Sin noved



Consulado General  
de  
España

Cuatrocientos ochenta y nueve  
noventa



NUMERO DOCE

En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, á once de Noviembre de mil novecientos ocho: ANTE MÍ, Don ANTONIO DIAZ MIRANDA, Cónsul General de España en los Estados Unidos de la América del Norte, y á presencia de los testigos que se mencionarán, \_\_\_\_\_

COMPARECE

Don JUAN BONET ROVIRA, Capitan del vapor "Monserrat", de la matrícula de Barcelona, de porte de cuatro mil setenta y cinco toneladas, propiedad de la Compañía Trasatlántica española, quien hallándose, á mi juicio, con la aptitud legal necesaria para este acto, presenta sus cuadernos de Bitácora, en cumplimiento de los preceptos legales, y libre y espontáneamente \_\_\_\_\_

MANIFIESTA

Que á los efectos que corresponda formaliza la presente Acta de Protesta de mar y me requiere para que consigne en ella lo siguiente: \_\_\_\_\_

Que estando el buque de su mando sano de quilla y costados, marinado y provisto de todo lo necesario, incluso máquinas y aparejos para navegar, salieron de Cádiz para éste puerto de Nueva York el día treinta de Octubre del corriente año, á las dos de la tarde, luego de recibida la correspondencia á bordo, y francos de inconvenientes; y que durante la travesía ocurrieron los á continuación relatados \_\_\_\_\_

INCIDENTES

PRIMERA SINGLADURA: Del día treinta al treinta y uno de Octubre= Sin novedad digna de especial mención se deslizó la presente Sin

gladur

SEGUNDA

re de Nov

ocho á la

rizada de

cabece

proa y le

viento S

las mare

ciones p

bajar de

chubasco

seis á l

descri

cubierta

las mare

tal suer

sitable:

te el vi

determi

consider

TERCERA

ma seme

presente

del vier

que ane

al fina

NÚMERO DOCE

EN LA CIUDAD DE ESTADOS UNIDOS DE NUEVA YORK, a once de Noviembre  
de mil novecientos ochenta y cinco: ANTE MI, Don ANTONIO DIAZ MIRANDA, Comisario  
General de España en los Estados Unidos de la América del Norte,  
se me presentaron los testigos que se mencionan en el presente

COMPARECEN

Don JUAN BOMPT ROVIRA, Capitán del vapor "Monsieur", de la Compañía  
de Navegación de España, de puerto de origen de España y cinco de  
esta propiedad de la Compañía Transatlántica Española, quien declara  
que el buque en que se encuentra el vapor "Monsieur" de la Compañía  
de Navegación de España, con la aptitud legal necesaria para este viaje,  
presente sus cuadernos de Bitácora, en cumplimiento de los prescri-  
tos artículos de la Ley de Navegación y de la Ley de Comercio Marítimo,  
y que el buque en que se encuentra el vapor "Monsieur" de la Compañía  
de Navegación de España, con la aptitud legal necesaria para este viaje,  
presente sus cuadernos de Bitácora, en cumplimiento de los prescri-  
tos artículos de la Ley de Navegación y de la Ley de Comercio Marítimo,

TESTIFICAN

que en la ciudad de Nueva York, a las once de Noviembre de mil novecientos  
ochenta y cinco, se presentaron los testigos que se mencionan en el presente  
y que los efectos que corresponden formalizar la presente Acta de  
Navegación de España y de Comercio Marítimo en ella lo hicieron  
los testigos que se mencionan en el presente y que la presente Acta de  
Navegación de España y de Comercio Marítimo en ella lo hicieron

que estando el buque de su mando sano de quilla y costado, mani-  
obrando y provisto de todo lo necesario para la navegación y aprovisionado  
de combustible, se presentó en el puerto de Nueva York el día de  
Nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, para navegar,  
salieron de Cuba para este puerto de Nueva York el día de  
Nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, las dos de la tarde,  
las tripulaciones de los buques de la Compañía de Navegación de España,  
y fueron de inspección

que durante la travesía cumplieron las obligaciones  
que les corresponden de acuerdo con la Ley de Navegación y de Comercio  
Marítimo de España y de la Ley de Comercio Marítimo de los Estados Unidos

TESTIFICAN

que en la ciudad de Nueva York, a las once de Noviembre de mil novecientos  
ochenta y cinco, se presentaron los testigos que se mencionan en el presente  
y que los efectos que corresponden formalizar la presente Acta de  
Navegación de España y de Comercio Marítimo en ella lo hicieron  
los testigos que se mencionan en el presente y que la presente Acta de  
Navegación de España y de Comercio Marítimo en ella lo hicieron

Consulado General  
de  
España

Cuatrocientos noventa y uno



gladura. \_\_\_\_\_

SEGUNDA SINGLADURA=Del día treinta y uno de Octubre al primero de Noviembre.=Transcurre sin novedad hasta la guardia de las ocho á las doce horas en que el viento fresco del Sur y la mar rizada del mismo y del Oeste Noroeste dan lugar á que el buque cabecee con violencia embarcando reciones de continuo por la proa y el costado de babor ;sigue acentuandose la fuerza del viento Sur durante ésta guardia y en la siguiente, durante la que las mares gruesas y arboladas del mismo continúan embarcando reciones por la banda de babor que anegan la cubierta y hacen trabajar de un modo considerable el casco y máquina del buque. Con chubascos de viento y agua se llega á la guardia de las diez y seis á las veinte horas que se pasa en forma análoga á la antes descrita, siendo preciso reforzar las trincas de los objetos de cubierta; y en la subsiguiente de las veinte á las veinticuatro, las mares gruesas, el fuerte viento y los chubascos arrecian de tal suerte que hay momentos en los que la cubierta se hace intran-  
sitable: al finalizar ésta guardia cesan los chubascos, pero persiste el viento duro del Oeste y las mares gruesas y arboladas que determinan en el casco y máquinas del buque los mismos trabajos considerables de que ya se ha hecho mención anterior. \_\_\_\_\_

TERCERA SINGLADURA=Del día primero al dos de Noviembre.=En forma semejante á la que la anterior guardia termina, dá comienzo la presente singladura durante la cual, las mares gruesas y arboladas del viento siguen embarcando reciones continuamente por la proa que anegan la cubierta y hacen dar al buque violentas cabezadas: al finalizar la guardia de las cuatro á las ocho horas descargan



chubasces  
rieres la  
ces del mi  
la cubiert  
cual origi  
rablemente  
las veinte  
en la máqu  
dan lugar  
rrada á

CUARTA

re y arra  
del mismo  
nes ocupar  
te veloci  
gladuras,  
gruesos g  
de imposi  
dicho has  
abonanza,  
mejor car  
y con mej

QUINTA

za la sir  
la guardi  
y seis á  
en ténue  
te y sin

SEGUNDA SINGIADURA=Del día treinta y uno de Octubre al día  
de Noviembre. Transcurrió sin novedad hasta la guardia de las  
once á las doce horas que el viento fuere del Sur y la mar  
blanca del mismo y del Oeste Noroeste dan lugar á que el buque  
cubiese con violencia emborcanse resaca de continuo por la  
fuerza y el estado de haber; sigue acunándose la fuerza del  
viento Sur durante esta guardia y en la siguiente, durante la que  
las mareas gruesas y arboladas del mismo continúan emborcanse re-  
saca por la banda de babor que anegan la cubierta y hacen tra-  
bajar de un modo considerable el casco y máquinas del buque. Con  
el viento de las once y media se sigue á la guardia de las diez y  
seis á las veinte horas que se pasa en forma análoga á la anterior  
guardia, siendo preciso reformar las tablas de los objetos de  
cubierta y en la madrugada de las veinte á las veintidós,  
las mareas gruesas, el fuerte viento y las chubasces arpejan de  
tal suerte que hay momentos en los que la cubierta se hace labran-  
table: al finalizar esta guardia cesan las chubasces, pero persiste  
de el viento duro del Oeste y las mareas gruesas y arboladas que  
determinan en el casco y máquinas del buque los mismos trabajos  
considerables de que ya se ha hecho mención anterior.

TERCERA SINGIADURA=Del día primero al dos de Noviembre. En la  
mañana de la que la anterior guardia terminó, descomienza la  
presente singiatura durante la cual las mareas gruesas y arboladas  
del viento siguen emborcanse resaca continuamente por la proa  
que anegan la cubierta y hacen dar al buque violentas sacudidas;  
al finalizar la guardia de las once á las doce horas se reanuda

Consulado General  
de  
España

Cuarenta y dos

(3)



chubascos de granizo con ráfagas muy duras y sigue en las posteriores la mar gruesa y arbolada, el viento duro, los fuertes chubascos del mismo, acompañado de llevizna á intervalos, y la barrida de la cubierta por los persistentes reciones que la anegan, todo lo cual origina un constante y esferzado <sup>trabajo</sup> al buque que sufre considerablemente y dá lugar á que en la guardia de las diez y seis á las veinte horas haya necesidad de adoptar muchas precauciones en la máquina disminuyendo la presión, pues las fuertes cabezadas dan lugar á frecuentes disparos del hélice. En igual forma á la narrada dá fin ésta Singladura. \_\_\_\_\_

CUARTA SINGLADURA.=Del dos al três de Noviembre.=Con viento duro y arrachado del Norte Noreeste, mares muy gruesas y arboladas del mismo y atmósfera de mal cariz comienza la singladura de que nos ocupamos: para evitar averias se hace preciso navegar á prudente velocidad pues el buque sigue dando, como en las anteriores singladuras, fuertes cabezadas y embarcando por la proa continuos y gruesos golpes de mar que barren la cubierta anegándola y haciendo imposible el tránsito por la misma, continuando del modo antedicho hasta la guardia de las ocho á las doce horas en que la mar abenanza, los chubascos empiezan á ceder y la atmósfera presenta mejor cariz. Acaba la singladura recalando las mares mas tendidas y con mejor cariz en el cielo que se presenta despejado. \_\_\_\_\_

QUINTA SINGLADURA.=DEL dia três al cuatro de Noviembre.=Empieza la singladura con viento benancible y mar rizada, notándose en la guardia de las cuatro á las ocho y sucesivas, hasta la de diez y seis á veinte, celageria neblinosa en la atmósfera que descargó en tenue llevizna. Con el cielo semi-cubierto, mar tendida del viento y sin otra novedad acaba la singladura. \_\_\_\_\_

SEXTA S

tó novedad  
gladura pre  
cielo despe

SEPTIMA

lizó ésta  
las doce á  
y las mare  
dias poster  
considerabl  
barcan en  
ta y ocasi  
tes; el car  
via contin  
los golpes  
de las reg  
otros desp  
fuera de r  
ra no ser  
sideracion

OCTAVA

cipio con  
mar gruesa  
rumbe mas  
zón de agu  
re y las m  
las cuatro  
algo y loc

chubascos de granizo con ráfagas muy fuertes y sigue en las horas  
poco las mar gruesas y espesas, el viento duro, las fuertes ondulaciones  
con del mismo acompañada de lluvias á intervalos y la guardia de  
la cubierta por las persistentes neblinas que la niebla, todo lo  
cual origina un constante y estrepitoso ruido que sigue con  
rapidez y de lugar á lugar en la guardia de las naves y así  
las veinte horas haya necesidad de adoptar muchas precauciones  
en la máquina disminuyendo la presión pues las fuertes ondulaciones  
en lugar á frecuentes disparos del pélico. En igual forma á las  
vece de fin esta singularidad.

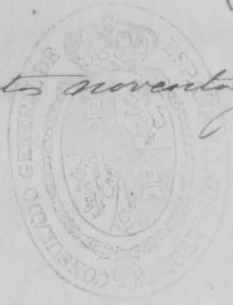
CUARTA SINGULARIDAD. - Del día tres al cuatro de Noviembre. - Con viento du-  
ro y espesado del Norte Nordeste, mar muy gruesa y espesa  
del mismo y estrepitoso de tal modo que la singularidad de que  
nos ocupamos: para evitar averías se hace preciso navegar á  
la velocidad pues el buque sigue dando, como en las anteriores sin-  
gularidades, fuertes cabezadas y emborronando por la gran cantidad y  
gruesas golpes de mar que barren la cubierta anegandola y haciendo  
de imposible el tránsito por la misma, continuando del modo ante-  
dicho hasta la guardia de las doce á las doce horas en que la mar  
abonanza, las chubascas cesan á obedir y la estrepitoso presenta  
mejor calma. Acaba la singularidad recordando las naves mas tendidas  
y con mejor calma en el cielo que se presenta despejado.

QUINTA SINGULARIDAD. - DEL día tres al cuatro de Noviembre. - Sigue  
en la singularidad con viento benévolo y mar gruesa, notándose en  
la guardia de las cuatro á las ocho y sucesivas, hasta la de diez  
y seis á veinte, calma y calma notándose en la cubierta que descansa  
en calma liviana. Con el cielo semi-cubierto, mar tendida del vien-  
to y sin otra novedad acaba la singularidad.



Consulado General  
de  
España

Cuatrocientos noventa y tres



SEXTA SINGLADURA.=Del cuatro al cinco de Noviembre.= No se notó novedad alguna digna de relate durante el transcurso de la singladura presente que pasó con viento benancible, marejadillas y cielo despejado en general. \_\_\_\_\_

SEPTIMA SINGLADURA.=Del dia cinco al seis de Noviembre.=Se deslizó ésta del mismo <sup>§modo</sup> §que la anterior hasta la guardia ~~de las~~ de las doce á las diez y seis horas en que el viento fresco del Sur y las mares gruesas embarcaren reciones por babor; sigue, en las guardias posteriores, la intensidad del viento que arrecia de un modo considerable en la última, durante la cual, las mares arboladas embarcan en grandes masas por el costado de Babor, barren la cubierta y ocasionan algunas averias en los objetos en aquella existentes; el cariz que la atmosfera presenta es malo y la copiosa lluvia continua; el buque dá violentos bandazos trabajando muchísimo; los golpes de mar destrincan algunos gallineros y arrancan parte de las regalas de Babor, de los pezos de popa y proa y ocasionan otros desperfectos, siendo preciso moderar la marcha y gobernar fuera de rumbo, á consecuencia del aumento de viento y mares y para no ser atropellados por éstas, evitánde así averias de mayor consideracion. De esta suerte termina la singladura. \_\_\_\_\_

OCTAVA SINGLADURA.=Del dia seis al siete de Noviembre.=Dá principio con viento muy duro de Sur Suroeste cerrado completamente, mar gruesa y arbolada del mismo y aguantando con poca máquina al rumbo mas conveniente para no ser atropellados por el mar. La cerrazón de aguas, los continuos chubascos, las ráfagas de viento muy duro y las mares gruesas y arboladas continuan hasta la guardia de las cuatro á las ocho horas en cuyo transcurso las mares abonan algo y los chubascos y viento ceden un poco, finalizando en térmi-

nos análogos

NOVENA SI

cipio la si

mismo y des

curre hasta

basos y ma

hacen traba

con horizon

DECIMA SI

abonanzó, as

re durante

intermitent

mas, ventili

bé la actua

UNDÉCIMA

benancible

cubierto y

ra, que pasa

llana y ver

DUODÉCIMA

ferma que l

se desliza

que oyeron

dear en cat

Y en v

durante el


SEXTA SINGIADURA. Del cinco al cinco de Noviembre. No se no-  
te novedades alguna alguna de traste durante el transcurso de la sin-  
giadura presente que pasó con viento benancible, variable y  
siempre despejado en general.

SEPTIMA SINGIADURA. Del seis al seis de Noviembre. Se des-  
ta esta del mismo que la anterior hasta la guardia de las de-  
las de las diez y seis horas en que el viento fresco del Sur  
y las nubes gruesas empezaron a volar; a las diez y seis  
las posteriores, la intensidad del viento que empezó de un modo  
considerable en la última, durante la cual las nubes espesas se-  
paran en grandes masas por el estado de haber, hacen la capilar-  
ta y ocasionan algunas averías en las ojotas en aquellas existen-  
tes; el viento que la atenua presente en solo y la calma in-  
termitente; el puente de violentos bandos traidando muchísimo  
los golpes de mar destruyeron algunas galijeros y arrancaron parte  
de las vigas de haber, de los pozos de papa y proa y ocasionan  
otros desperfectos, siendo preciso reparar la marcha y gobierno  
fuera de rumbo, a consecuencia del aumento de viento y nubes y pa-  
ra no ser arrojados por éstas, evitándose así averías de mayor con-  
sideración. De esta suerte termina la singiadura.

OCTAVA SINGIADURA. Del siete al siete de Noviembre. Se prin-  
cipia con viento muy fuerte de Sur Suroeste cerrodo y espeso,  
por gruesa y arbolada del mismo y aumentando con poca rapidez al  
trazo mas conveniente para no ser arrojados por el mar. La cor-  
ría de aguas, las continuas chubascos, las ráfagas de viento muy du-  
ro y las nubes gruesas y arboladas continúan hasta la guardia de  
las cuatro y las seis horas en cuyo transcurso las nubes benancian  
algo y las chubascos y viento ceden un poco, finalizando en termi-

Consulado General  
de  
España

Cuatrecientos noventa y tres  
cruceiros



nos análogos á éstos ultimamente indicados la singladura. \_\_\_\_\_

NOVENA SINGLADURA.=Del día siete al ocho de Noviembre.=Dá principio la singladura con viento fresco del Suroeste, marejada del mismo y descargando continuos chubascos y en forma análoga transcurre hasta las dos últimas guardias durante las cuales los chubascos y mar gruesa embarcan de continuo rociones por la proa y hacen trabajar mucho al buque por las fuertes cabezadas que sufría; con horizontes muy neblinosos termina la presente. \_\_\_\_\_

DECIMA SINGLADURA.=Del ocho al nueve de Noviembre.=El viento abonzó, así como las mares al dar principio á ésta singladura, pero durante el resto de la misma, las ventelinas, mares gruesas y los intermitentes pero frecuentes chubascos se dejaron sentir. Con calmas, ventelinas del cuarto cuadrante y mar tendida y calinesa acabó la actual singladura. \_\_\_\_\_

UNDÉCIMA SINGLADURA.=Del nueve al diez de Noviembre.=Con viento bonancible del Noroeste, mar tendida del Oste Noroeste, cielo semicubierto y á toda fuerza de máquina, empieza la presente singladura, que pasa en forma muy parecida á la anterior y acaba con mar llana y ventelinas variables. \_\_\_\_\_

DUODÉCIMA SINGLADURA.=Del día diez al once de Noviembre.=En la forma que la anterior termina, comienza la actual singladura que se desliza de un modo muy análogo hasta las nueve de la mañana en que oyeron la campana submarina de Sandy Heek y hubieron de fondear en catorce brazas á causa de la densa niebla existente. \_\_\_\_\_

Y en virtud de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante el viaje de Cádiz á este puerto y á fin de que no pueda





Consulado General  
de  
España

cuatrocientos noventa y cinco



seguirse-le perjuicio alguno por las averias que en el buque de su mando ó carga confiada hubiesen podido producirse, hace las protestas necesarias en Derecho, contra el viento, el mar y demás elementos, y contra los cargadores, receptores y aseguradores, así como contra quienes mas haya lugar, reservándose el derecho que, en caso de discordia, le conceden las leyes y afirmándose y ratificándose en lo declarado y protestado, á presencia de los testigos Don JOSÉ SABATER y Don JOSÉ LLORCA, primero y segundo Oficiales respectivamente del buque de referencia, quienes aseguran ser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitan compareciente, segun consta en los cuadernos de Bitácora, se dá por terminada ésta Protesta de Averias de la cual se levanta el Acta correspondiente. —

Advertidos por mí los comparecientes del derecho que les asiste para leer por sí mismos la presente Acta de Protesta y habiendo renunciado á él procedí á la lectura íntegra de la misma en cuyo contenido se afirman y ratifican, firmándola conmigo. —

De todo lo cual, así como de conocer al compareciente y testigos yé el Cónsul General DOY FÉ. —

Firmado, El Capitán, Juan Benet: El Primer Oficial, José Sabater: El Segundo Oficial, José Llorca. ANTE MÍ, El Cónsul General, A. Diaz Miranda. =Todos con rúbrica. — Hay un sello que dice. → Consulado General de España en Nueva York.

CONCUE R D A exactamente con su original, que obra al folio setenta y nueva del Libro de Actas de Protesta de mar, que se custodia en la Cancilleria de éste Consulado General, y á instancia del interesado y previa autorizacion del Illmo. Sr. Cónsul Ge -

Consulado General  
de  
España

agrupase lo perjuicio alguno por las averías que en el viaje de  
su mando ó cargo contra las personas que se mencionan, para las que  
tareas necesarias en Derecho, contra el viento, el mar y demás cir-  
cunstancias, y contra los cargadores, poseedores y aseguradores, así co-  
mo contra quienes sea haya lugar, reservándose el derecho que, en  
caso de necesidad, se conceden las leyes y reglamentos y estatutos  
vigentes en la materia y protestada, á presencia de los señores  
Don JOSE SABATER y Don JOSE LÓPEZ, Primer y segundo Oficiales  
respectivamente del Puerto de referencia, quienes asistieron con sus  
tas las manifestaciones hechas por el Capitán competente, según  
consta en las cédulas de referencia, se le por terminada ésta por  
esta de Averías de la cual se levanta el Acta correspondiente.

Advertido por mí los competentes del despacho que las atas  
se para leer por sí mismo la presente Acta de Protesta y haber  
de renunciar á él procedi á la lectura íntegra de la misma en  
su presencia se alista y ratifica, firmándola conmigo.

De esta la cual, así como se conoce al competente y testi-  
ficio por sí el General DON J. LÓPEZ.  
Firmado, El Capitán Juan Bonat: El Primer Oficial José Sabater:  
Segundo Oficial José López: El General A. Díaz Mi-  
ranza. Estas con triples. Hay un sello que dice: Consulado Gene-  
ral de España en Nueva York.

C O N C U R R E N C I A exactamente con su original que está en  
la oficina y nueva del libro de Actas de Protesta de mar, que se  
guarda en la Cancillería de este Consulado General y a instan-  
cia del interesado y previa autorización del Sr. General de

Consulado General  
de  
España  
neral, y ó  
expide la  
ésta ofici  
que contie  
de"-valen-  
le-  
Nueva







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Sección marítima  
por Don  
Vicente Jds de  
Castro y Jomaler  
á m espasa

Doña Ascension  
Serrano

Se libro primero  
copias en la fecha  
de un otorgamiento

*[Signature]*

... el infrascripto Vice-Cónsul de España en esta capital  
expide la presente copia en siete hojas de papel con membrete de  
esta oficina, foliadas, rubricadas y selladas con el sello  
que contienen las emblemas siguientes: "Escudo de España"  
de "valen-tachado" de las "en valen-arrabotado" "San Mateo"  
18-.

EL VICE-CÓNsul

*[Signature]*

Numero doscientos noventa y tres.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Noviembre de mil  
novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Cavanilles y Leon  
Comul de España en esta residencia, ejerciendo como  
tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito,  
comparece: Don Vicente Fernandez de Castro y Jomales, ma-  
yor de edad, del comercio y vecino de esta Ciudad

Licencia mari-  
tal por Don  
Vicente Jds de  
Castro y Jomales  
á su esposa

Doña Ascension  
Serrano

Se libro primero  
copias en la forma  
de un otorgamiento

*Cavanilles*

Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-  
les sin que nada me conté en contrario, y teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre  
y espontáneamente dice: Que autoriza a su legítima  
esposa Doña Ascension Serrano y Rodriguez mayor de  
edad y vecina de Madrid toda la licencia que necesitar  
pudiere para que viaje por territorios españoles, sal-  
ga libremente de él y embarque en el puerto que es-  
túe mas conveniente, pudiendo practicar por sí  
o por medio de tercera persona todas las diligencias  
requeridas para que pueda emprender viaje a fin  
de ir a su esposa al comparecerme en esta ciu-  
dad de la Habana.

A lo dice y otorgo siendo testigos instrumentales  
Don Juli de Briqoyes Jomavea y Don Luciano Ar-  
mendans Acevedo, ambos mayores de edad, em-  
pleados, de este vecindario y sin excepcion alguna



legal para serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el otorgante y forinos con los testigos y conuigo. De todo lo cual, de conuocor al compareciento y de mas generales, yo, el infrascripto Conuul de España doy fe.

Nicente F. de Castro

José de Guzmán Luciano Armendariz

Ante mí

J. Canales



ate do  
ra inte  
res el  
zo.  
nte y de  
re l'ipa

arij

—



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Cesión de derechos  
y acciones por Don  
Jose Pajaro Paros  
a  
Don Pedro  
Manso Pajaro

El libro primero co-  
pista al ceremonial  
en la fecha de un  
abrogamiento

Carre acilla





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero docientos noventa y cuatro

En la ciudad de la Habana a veinte de Noviembre de mil no-  
vecientos ocho, ante mi, Don Pedro Cavallés y Peon, Consul de España  
en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y  
su distrito, comparecen Don José Pájaro Paros, mayor de edad, viudo, del

Don de derechos  
y acciones por Don  
José Pájaro Paros

comercio y vecino del inmediato pueblo de Guanabara, calle Máximo Go-  
mes ochenta y seis, y Don Pedro Mauro Pájaro, mayor de edad, soltero,  
del comercio y vecino de Santa Clara número veinte en esta ciudad,

Don Pedro  
Mauro Pájaro

Manifiestan ambos comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-  
viles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capa-  
cidad legal necesaria para otorgar esta escritura de cesion de derechos

De libro primero co-  
pura al cenovario y acciones  
en la fecha de un  
obligamiento

de cesion de derechos, dice Don José Pájaro Paros. - Primero; que por fallecimiento  
de sus padres Don José Pájaro y Doña Manuela Paros le corresponden

Cavallés

determinados bienes que radican en el pueblo de Santiago de Franca  
Ayuntamiento de Mugardos en la provincia de la Coruña y no pu-  
diendo el que habla trasladarse por ahora a España, a fin de  
tomar posesion de los mismos, ha acordado con el otro comparecien-  
te su cesion, y llevando a efecto lo convenido entre ambos, o-  
torga: Que cede y transmite de una vez y para siempre

a favor de Don Pedro Mauro Pájaro, todo cuanto dere-  
chos y acciones tiene y le corresponden en la herencia de  
sus citados padres, subrogando al cenovario en el mismo  
lugar, prebacion y opado, a fin de que promueva, siga y ter-  
mine los juicios testados o intestados que procedan y se adjudique

y tome para sí en absoluto dominio y plena propiedad, la parte de bienes dejados por los caudantes.

Segundo.- Esta cesion es á riesgo y ventura del cesionario, pues el que habla solo responde de la certeza de las herencias y de que no las tiene cedidas ni afectas á responsabilidades alguna como lo jura en la mas solemne forma. Tercero.- Procede esta cesion por la suma de quinientas pesetas del curso español que el cedente confiesa tener recibidas del cesionario con anterioridad á este acto, y en su consecuencia, da y otorga como se da por un legado á su entera satisfaccion, le otorga el mas formal resguardo y se obliga á la seguridad y firmeza de esta cesion en forma legal, quedando advertido por sí el Comis que contra los cupones que hace de haber recibido la indicada suma, no cabe reclamacion alguna en lo futuro aun cuando se justificare no haber sido cierta la entrega de todo ó en parte. Cuarto.- Don Pedro Mauro Pajaro, dice: que acepta á su favor esta cesion para los usos convenientes. Quinto.- Los otorgantes designan al Ayuntamiento de Mugardos en la provincia de la Coruña como lugar en que habrán de practicarse todos los actos y diligencias judiciales y extrajudiciales á que diere lugar esta cesion, sometiendose en su consecuencia á los Jueces y Tribunales del mismo, ó á sus superiores gerárquicos con remision de cualquier fuero de domicilio que tengan ó puedan tener. Y por el Comis advertí al aceptante que á favor del Estado, la Provincia



ción y del municipio queda reservada la hipoteca legal preferente que  
tiene sobre cualesquier otros acreedores para el cobro de las dos últimas  
anualidades del impuesto repartido y no satisfecho por dichos  
bienes. Y que ha de concurrir dentro del plazo reglamentario  
a la Oficina Liquidadora del lugar en que radiquen los bienes  
para pagar los derechos reales que origine este contrato so pena  
de incurrir en multa y después al Registro de la pro-  
piedad correspondiente para su inscripción, sin cuyo requi-  
sito no perjudicará a terceros ni se admitirá en ningún  
Juzgado, Consejo u Oficina del Estado, salvo los casos de  
excepción que determinan la Ley Hipotecaria.

Qui lo dixen y otorgan siendo testigos de  
Conocimiento y a la vez instrumentales Don José  
Vicente Arce y Don Nicolás Díaz Martínez, ambos mayores de edad  
del comercio y vecinos de Compostela documento doce y calle ofi-  
cio número cincuenta y seis respectivamente  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal  
para serlo en este acto y ser los otorgantes los que se  
dixen y comparecen.

Y enterados todos de un derecho a leer juró este docu-  
mento juró un acuerdo procedí a la lectura íntegra del  
mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes  
firmando con los testigos y conmigo.  
De todo lo cual, de conocer a los citados testigos